ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD	CORTOLIMA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	OFICINA DE CONTRATACIÓN
FECHA (DD/MM/AAAA**)**	**28/10/2026**
CÓDIGO DE TRAZABILIDAD (Línea, Programa, Proyecto y actividad)	**NA**
MUNICIPIO (s) (Donde se ejecuta)	**IBAGUÉ, LERIDA TOLIMA**
CUENCA (s) MAYOR (es)	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA" es un ente de carácter público con autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplimiento y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

La Constitución de 1991, en su Artículo 209, consagra que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, señala que "son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; (…) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia (…)".

La Corporación Autónoma Regional del Tolima está integrada por las Oficinas territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeografía o hidro geográfica, encargadas por la ley de velar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

La Corporación Autónoma Regional del Tolima, es la principal Autoridad Ambiental del Departamento del Tolima, actualmente cubre 47 Municipios que la conforman, tiene su sede principal en la Ciudad de Ibagué y cuenta con cuatro (4) oficinas territoriales: NORTE Municipio de Lérida, SUR: Municipio de Chaparral, SUR ORIENTE: Municipio de Purificación y ORIENTE: Municipio de Melgar.

Que, la Corporación Autónoma Regional del Tolima, es la responsable de liderar los procesos de planificación Ambiental Territorial, en cumplimiento a la Ley 99 de 1993 y Ley 388 de 1997 y Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", por lo tanto, sus mecanismos de planificación, ejecución y control deben ser armónicos, coherentes y homogéneos entre sí, de tal forma que permita hacer el reconocimiento urbano regional. Así las cosas, en cumplimiento de los mandatos legales, específicamente la Ley 99 de 1993, que establece en su "Artículo 30: Todas las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la

ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente.", y el Decreto 1200 de 2004, por el cual se determinan los instrumentos de planificación ambiental y se adoptan otras disposiciones, que establece en artículo 6 que "Para el desarrollo de la Planificación Ambiental Regional en el largo, mediano y corto plazo, las Corporaciones Autónomas Regionales contarán con los siguientes instrumentos: El Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR) el cual se encuentra en su formulación y se contempla con una proyección del 2050, el Plan de Acción Trienal (PAT)", modificado por el artículo 2.2.8.6.2.1 del Decreto 1076 de 2015 "ARTÍCULO 2.2.8.6.2.1. Instrumentos para la planificación ambiental regional. Para el desarrollo de la Planificación Ambiental Regional en el largo, mediano y corto plazo, las Corporaciones Autónomas Regionales contarán con los siguientes instrumentos: El Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR), el Plan de Acción Cuatrienal -y el Presupuesto anual de rentas y gastos.", luego de un proceso de construcción participativa se formuló el Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027 "Siembra Tu Futuro", ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

Que, la Subdirección Administrativa y Financiera tiene como propósito asesorar, administrar, ejecutar, coordinar y controlar las acciones y procedimientos administrativos y financieros para el funcionamiento normal, eficaz y eficiente de la Corporación y de sus oficinas territoriales, que en razón a ello, se requiere adelantar las acciones encaminadas a subsanar las falencias y necesidades presentadas por la Entidad en su sede central y la oficina territorial ubicada en el Municipio de Lérida.

Que, las instalaciones de la sede centro de la Corporación Autónoma Regional del Tolima (CORTOLIMA), cuenta con oficinas tipo administrativo, atención al cliente, auditorios, y salas de juntas; las cuales a su vez cuentan con sistema de aire acondicionados instalados, sistema de almacenamiento de energía a través de UPS y zona de parqueadero de motos, que conforme al pan de mantenimiento adoptado por la Entidad se debe garantizar el apropiado funcionamiento y mantenimiento de los aires acondicionados, y las UPS asegurando un ambiente de trabajo confortable y condiciones de salubridad a sus funcionarios, contratistas y usuarios en general, así como garantizar la prestación del servicio ininterrumpida.

Aunado a lo anterior, las instalaciones físicas de la oficina territorial ubicada en el Municipio de Lérida Tolima, requiere de una serie de adecuaciones en su infraestructura física que contribuyan al óptimo desarrollo de las funciones de la Entidad. Siendo, así las cosas, las edificaciones son estructuras que sufren un deterioro notable por el uso, debido a la exposición al ambiente, inclemencias del clima y demás factores que afectan sus condiciones de habitabilidad; factores que afectan directamente al buen desarrollo de las actividades que se llevan a cabo dentro de las misma.

Que, la Ley 1562 de 2012 (Sistema General de Riesgos Laborales) y Decreto No. 1072 de 2015 (Único Reglamentario del Sector Trabajo), Obligan a las entidades públicas, como empleadores, a implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en razón a ello, el mantenimiento de aires acondicionados no solo se debe realizar conforme a lo plasmado en el plan de mantenimiento adoptado por le Entidad, sino porque este mantenimiento es necesario para dar cumplimiento a la normatividad en referencia, pues previene enfermedades laborales de origen respiratorio (calidad del aire) y el estrés térmico, garantizando un ambiente laboral seguro y confortable.

Así mismo, el Decreto No. 1082 de 2015 (Sector Planeación Nacional), Exige que la contratación estatal responda a una debida planeación, razón por la cual la ejecución de este proceso es de obligatorio cumplimiento legal para no incurrir en un hallazgo por falta de planeación o detrimento patrimonial por abandono de los activos de la Entidad Estatal.

Conforme a lo anterior, la necesidad de contratar la construcción, adecuación y remodelación de la infraestructura física de las instalaciones de la corporación, se fundamenta en la obligación constitucional y legal de garantizar la continuidad de la función administrativa bajo condiciones óptimas de seguridad, habitabilidad y salubridad, tal como lo ordenan el artículo 209 de la Constitución Política y el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) bajo el Decreto 1072 de 2015. Desde una perspectiva técnica, las edificaciones sufren un deterioro natural y progresivo debido al uso intenso y a la exposición a factores climáticos extremos como la alta radiación y humedad de la región, lo que acelera el deterioro de materiales, la proliferación de patógenos en los sistemas de climatización y el riesgo de fallas eléctricas en los bancos de baterías de las UPS. Por lo tanto, la ejecución del plan de mantenimiento preventivo en aires acondicionados y áreas de parqueo de la sede centro y blindar la infraestructura tecnológica contra pérdidas de información, sumada a las intervenciones locativas y remodelaciones físicas conforme a las necesidades previstas en la oficina territorial de Lérida, no solo detiene un detrimento patrimonial correctivo más costoso, sino que materializa el principio de planeación contractual (Decreto 1082 de 2015), asegurando un entorno laboral confortable para los funcionarios, garantizando que los espacios físicos cumplan con la función específica ligada a la misionalidad de la Entidad y una prestación del servicio público ininterrumpida, digna e igualitaria para toda la ciudadanía.

Así las cosas, las entidades oficiales de la administración pública y los prestadores de servicios públicos requieren de infraestructuras adecuadas para el desempeño de sus actividades y funciones. Por ello, la Corporación tal y como se referencio anteriormente cuenta con cuatro oficinas territoriales ubicadas en los municipios de Lérida, Melgar, Purificación y Chaparral cubriendo el 78% del territorio (37 municipios); Estas oficinas tienen como propósito contribuir al cumplimiento de la misionalidad de la Corporación, como autoridad ambiental en dichos municipios y articular programas y proyectos que contribuyan a la protección de los recursos naturales.

De los asuntos más importantes en cualquier organismo administrativo del orden público, es contar con infraestructuras como elementos indispensables para funcionar, para lo cual se propenderá por acciones como, mantener, conservar, mejorar y ampliar sus escenarios físicos y espaciales en la medida de sus necesidades, esto con la finalidad de garantizar el mejor escenario laboral para sus empleados y la mejor prestación y atención de servicio a los ciudadanos. Conforme a ello, el mantenimiento de dichos activos y de las instalaciones físicas constituye una parte importante del conjunto de responsabilidades de la Entidad.

En tal sentido, uno de los mayores problemas es precisamente las adecuaciones y/o remodelaciones que se deben implementar en la oficina territorial ubicada en el municipio de Lérida y la sede principal ubicada en Ibagué Tolima las cuales no solo garantizan que los funcionarios y personal externo cuenten con las condiciones adecuadas para el desarrollo de sus funciones y cumplimiento del servicio, sino que permiten dar cumplimiento a los fines esenciales de la Entidad ligados estrechamente con los objetivos de cada proceso ambiental que se adelanta.

Lo anterior, tiene sustento en el acontecimiento natural (sismo de magnitud 7,4) ocurrido el 10 de agosto de 2026, que causaron una serie de afectaciones en la infraestructura física de la sede territorial ubicada en el Municipio de Lérida y la sede principal de la Corporación Autónoma Regional del Tolima ubicada en Ibagué Tolima, por lo que, el equipo de brigadistas adscrito a la Corporación y un equipo técnico de ingenieros y patólogos, realizaron la inspección visual de las instalaciones físicas de las dos sedes.

Con relación a la oficina territorial ubicada en el Municipio de Lérida, los brigadistas de la Entidad realizaron la inspección visual a la infraestructura identificando e informando hallazgos a la Subdirección Administrativa y Financiera a través de mensaje interno No. 0213 el 11 de agosto del 2026, donde no solo dan a conocer las afectaciones, sino que adjuntan registro fotográfico de las mismas.

Dentro de los daños ocasionados a la infraestructura se encuentra:

- Fisuras en zonas de baños externo y cuarto de planta eléctrica
- Fisuras en zona técnica 1 y área jurídica muro compartido con auditorio
- Grietas en muros de bodega de almacenamiento temporal de productos incautados

En cuanto a las instalaciones físicas de la sede principal ubicada en Ibagué Tolima, el informe inspección visual del edificio realizado como medida preventiva posterior al evento, se verificó visualmente la presencia de fisuras, grietas, separaciones, desprendimientos y otras anomalías en elementos estructurales y no estructurales, prestando especial atención a aquellos ubicados sobre zonas de circulación y permanencia de personas.

Dentro de las afectaciones de la infraestructura se pudieron identificar:

- MURO PERIMETRAL EXTERIOR – ZONA JARDIN Y CAFETERIA: caída parcial de la mampostería instalada
- CAFETERIA: Afectación de la estructura de cubierta debido a la caída de la mampostería del muro externo perimetral al edificio de Cortolima.
- CUNETA EXTERNA ENTRE OFICINAS VENTANILLA Y MURO EXTERIOR COLAPSADO: Dilatación entre estructura entrepiso del área de ventanilla y cuneta en mampostería perimetral al edificio.
- SOTANO – MURO DIVISION CUARTO DE HERRAMIENTAS Y OFICINAS DE ARCHIVO: fisura en un muro no estructural que sirve de división entre el cuarto de herramientas y las oficinas de archivo.
- PRIMER PISO - VIGA PUERTA INGRESO INTERNO AL AUDITORIO: isura en la cara inferior de la viga de ingreso al auditorio.
- PRIMER PISO - VIGA INGRESO VENTANILLA SUBDIRECCION JURIDICA: fisuras en la cara inferior de la viga de ingreso a la ventanilla de la subdirección jurídica, se observa una separación de los recubrimientos en concreto y la viga a la cual se hallan adosados, Se observa que estos elementos de acabado sufrieron deflexión leve.
- PRIMER PISO - VIGA INGRESO BAÑOS INTERNOS: fisura en la cara inferior de viga de ingreso a los baños y Se observa que estos acabados sufrieron deflexión leve.
- PRIMER PISO - VIGA ESCALERA RECTA BAJO ESCALERA: fisura viga la cual presenta un ancho de 0.4 mm.
- PRIMER PISO – COLUMNA INGRESO VENTANILLA SUBDIRECCION JURIDICA: los elementos que se encontraban adheridos a la columna se despegaron.
- PRIMER PISO – COLUMNA INGRESO SALA DE JUNTAS SUBDIRECCION JURIDICA: los muros divisorios que están adosados a las columnas del sistema aporticado se dilataran de las columnas y generaron fisuras en este recubrimiento tipo fachaleta.
- PRIMER PISO – COLUMNA INGRESO SUBDIRECCION JURIDICA: los muros divisorios que están adosados a las columnas del sistema a porticado se dilataran de las columnas y generaran fisuras de los elementos de acabado adheridos a muros y columnas (fachaleta rustica).
- PRIMER PISO – MUROS DIVISORIOS EN MAMPOSTERIA NO ESTRUCTURAL: fisuras sobre un muro no estructural que sirve de división.
- SEGUNDO PISO – ESCALERA RECTA INGRESO AL SEGUNDO PISO, VIGAS: deflexión leve del elemento de acabado adherido a la cara inferior de la viga.
- SEGUNDO PISO – VENTANAS VISTA INTERIOR SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION

DE RECURSOS NATURALES: dilatación en las losas de acabado bajo las vigas.
- SEGUNDO PISO – MUROS DIVISORIOS MAMPOSTERIA NO ESTRUCTURAL: fisuras sobre los muros no estructurales que sirven de elementos de división para los diferentes espacios.
- TERCER PISO – COLUMNA ESCALERAS DE CARACOL: los elementos que se encontraban adheridos se despegaron.
- TERCER PISO – INGRESO ESCALERA DE CARACOL: los soportes del cielo raso se desprendieron parcialmente de la viga.
- TERCER PISO – VENTANAS INTERNAS GESTION FINANCIERA: fisuras en los recubrimientos en concreto de las vigas aéreas.
- TERCER PISO – VENTANAS INTERNAS OFICINA PLANEACION: fisuras en los recubrimientos en concreto de las vigas aéreas.
- CUARTO PISO – MUROS DIVISORIOS MAMPOSTERIA NO ESTRUCTURAL: fisuras sobre los muros no estructurales que sirven de elementos de división para los diferentes espacios.
- CUARTO PISO – ANTEPECHO VENTANALES EN INGRESO A DIRECCION: el muro de antepecho, adosado a las columnas del sistema aporticado, presente una dilatación en la unión con la columna.
- CUARTO PISO – VIGUETAS RECEPCION OFICINA DIRECCION: fisuras en los recubrimientos en concreto de las vigas aéreas.
- CUARTO PISO – VIGUETAS HALL PLANIFICACION, VANO HACIA INTERIOR: fisuras en los recubrimientos en concreto de las vigas aéreas.
- CUARTO PISO – VIGUETAS VENTANAS INTERNAS OFICINAS PLANIFICACION: fisuras en los recubrimientos en concreto de las vigas aéreas.
- CUARTO PISO – ANTEPECHO RECEPCION DIRECCION Y PASILLO PLANIFICACION: afectación a la fachaleta rustica que está instalada en los antepechos del cuarto piso.
- CUARTO PISO – MUROS DIVISORIOS MAMPOSTERIA NO ESTRUCTURAL
- ANTEPECHOS - CUBIERTA

Que forma parte integral del presente estudio previo copia del mensaje interno y informe de inspección visual realizado junto con registro fotográfico de cada una de las inspecciones de lo expuesto anteriormente.

Así mismo, y en pro de dar cumplimiento a la normatividad constitucional y legal aplicable, se requiere realizar el mantenimiento de los aires acondicionados y el sistema de almacenamiento de energía UPS, de la sede central, además de realizar las actividades de mejora del parqueadero de motos, procurando el mantenimiento y las adecuaciones necesarias que garanticen el bienestar laboral, la resistencia y durabilidad de las edificaciones.

Que para tales efectos se formuló y viabilizo el proyecto informativo, identificado con código BPIC: 2026001 de fecha 10 de septiembre del 2026, cuyo objeto se determinó: *"REPARACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA – CORTOLIMA Y DE LA SEDE TERRITORIAL DE LÉRIDA, AFECTADAS POR EL TERREMOTO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026",*

En virtud de lo anterior y para dar cumplimiento a los fines descritos, se requiere contratar CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS INSTALACIONES DE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"

Esta contratación, se encuentran incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2026, dentro del cual la Entidad dispone de recursos con cargo al Presupuesto de Funcionamiento. En el Rubro 222120202005 101 CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN/SOBRETASA AMBIENTAL. De acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal que para el efecto expida la dependencia encargada.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1.1. Objeto: CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS INSTALACIONES DE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"

2.1.2. Alcance:

Adelantar el mantenimiento, suministro de elementos y adecuación del edificio de la sede centro y la sede Lérida de la corporación autónoma regional del Tolima CORTOLIMA en el municipio de Ibagué, a través de la realización de actividades de construcción de obras complementarias, mejoramiento, adecuación, dotación y mantenimiento de espacios físicos en el edificio, adecuados para las actividades de acopio de madera, parqueadero de motos, almacenamiento de insumos y cafetería y en general el mejoramiento de las condiciones laborales de la planta física de la corporación autónoma regional del Tolima, en todas sus áreas de trabajo, para el efectivo y normal desarrollo de sus actividades, mediante la interacción y optimización de los espacios.

2.1.3. FICHA TECNICA y Código UNSPSC

Código clasificador de bienes y servicios	Descripción UNSPSC	CÓDIGO INTERNO PAA
72102900	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES	**A-276**
72101500	SERVICIO DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN	
72103300	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	
72121100	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS COMERCIALES Y OFICINAS	
72141700	SERVICIO DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN	
95121700	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PÚBLICOS	

ESPECIFICACIONES TECNICAS

De acuerdo al informe INFORME INSPECCION VISUAL ESTADO EDIFICIO CORTOLIMA DESPUES DEL TERREMOTO 10 DE AGOSTO DE 2026, se concluye realizar las siguientes intervenciones:

1) Respecto al muro externo en el perímetro del edificio se recomienda demoler totalmente o por lo menos hasta la altura donde se ubican los arcos, aproximadamente 2.5, esto de acuerdo con el comportamiento que se observe durante la demolición, se evaluará si es viable conservar la zona inferior del muro.

2) En el caso de que se requiera reemplazar este muro perimetral por una estructura similar que proteja el edificio de los efectos del sol, se recomienda evaluar el estado de la estructura aporticada y complementar con acabados tipo laminas metálicas troqueladas o elementos similares.

3) Respecto a los elementos de acabado que están adosados a las vigas aéreas en los que se evidenciaron fisuras y agrietamientos, coincidentes en la mayoría de los casos con las dilataciones que se construyeron para un buen funcionamiento de estos, se recomienda anclarlos con anclajes tipo hilti.

4) Respecto a los muros no estructurales que dividen espacios entre oficinas y baños, los cuales presentan fisuras se recomienda realizar reparaciones; durante la reparación se debe verificar si la fisura afecto solo al pañete o afecta hasta la mampostería y de esta forma de realizar el tratamiento adecuado para cada caso.

5) Respecto a los elementos de acabado, tales como fachaletas rusticas que están adheridos a columnas y a muros, se recomiendan realizar un diagnóstico de cada fachaleta para identificar su estado de adherencia actual y en aquellos donde se evidencie desprendimiento se deberá utilizar mortero de reparación epóxico para su reinstalación

6) En cuanto a los antepechos del cuarto piso, se verifico con un escáner de armaduras que no presentaban dovelas de confinamiento y por tanto debe realizarse el procedimiento plasmado en el numeral 4 en cuanto a la fachaleta.

7) Como medida de seguridad las zonas donde se ubican vigas que muestran fisuras en los elementos de recubrimiento de estas, las zonas aledañas deben ser aisladas para evitar afectaciones a trabajadores y usuarios.

8) Para los antepechos de cubierta en la terraza que presentaren fisuras, se recomienda realizar las reparaciones correspondientes y, cuando sea necesario, confinarlos mediante columnetas y vigas de confinamiento en concreto reforzado, debidamente ancladas a la estructura existente y de acuerdo con las condiciones particulares de la edificación.

9) Las reparaciones y obras de reforzamiento deberán ejecutarse mediante procedimientos y materiales técnicamente adecuados, garantizando la estabilidad, adherencia, compatibilidad y durabilidad de las intervenciones.

10) En los elementos que requieran reparación, se recomienda retirar el material deteriorado, limpiar y preparar adecuadamente las superficies y utilizar materiales compatibles con el elemento existente, tales como morteros de reparación estructural, resinas epóxicas u otros sistemas especializados, según la naturaleza y extensión de las lesiones.

11) De acuerdo con el diagnóstico realizado, la edificación no presenta daños estructurales que impidan su normal funcionamiento. Las afectaciones identificadas corresponden principalmente a elementos no estructurales y acabados. Por lo tanto, una vez se adopten las medidas de seguridad y precauciones necesarias, es posible retomar las labores propias de la entidad.

Dicho informe se anexa al presente proceso como parte integral que da pie al calculo de las cantidades listadas a continuación.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.
1.0	**PRELIMINARES**		
1.1	Cerramientos en lona y madera	M2	150
1.2	Adecuaciones puestos de trabajo	JL	100
1.3	Desmonte instalaciones eléctricas y canaletas	ML	42
2.0	**DEMOLICIONES Y DESMONTE**		
2.1	Demoliciones muros de acabados rustico	M2	935.72
2.2	Demoliciones muros en ladrillo limpio en altura	M2	524.92
2.3	Demoliciones vigas y columnas en concreto	Ml	194.5
2.4	Trasiego interno de material al sitio de cargue	M3	172.29
2.4	Retiro de escombro a lugar autorizado	M3	172.29
2.5	Desmonte y montaje de ventaneria en aluminio	M2	62.1
2.6	Desmonte dinteles prefabricados	ML	215.66
3.0	**ACABADO DE MUROS Y COLUMNAS**		
3.1	Frizado y plomado	M2	935.72
3.2	pintura sobre muros a tres manos color blanco	M2	935.72
3.3	Pintura tipo exterior	M2	42
3.4	Filos y dilataciones en Estuco y pintura 3 manos	ML	95
3.5	Reparación con mortero de reparaciòn y anclajes de acero	ML	15.89
3.6	Remate muro en ladrillo limpio tipo santa fe	ML	35
3.7	Desmonte e inst. Aire acondicionado de 9000 BTU	UND	1
3.8	Lamparas de incrustar en muros	UND	12
3.9	Puerta en aluminio y vidrio	M2	4.02
3.10	Alfajìas en concreto de acabado	ML	36
3.11	Muros en bloque de concreto e=12 cms	M2	68
3.12	Columnetas tipo Grouting	ML	18

3.13	Acero de refuerzo	Kg	250
3.14	Viguetas de E= 12x12 cms concreto de 3000 psi	ML	37
3.15	Construcciòn dinteles en Drywall	ML	215
3.16	Anclajes con epòxico	UND	48
3.17	Pañetes en mortero	M2	40
3.18	Traslado puntos elèctricos	UND	24
3.19	Suspensión puntos elèctricos	UND	24
	SEDE LERIDA TOLIMA		
4	**ACOPIO DE MADERA TRANSITORIO**		
4.1	Estructura en guadua de refuerzo para Cubierta	m2	209
4.2	Cubierta para estructura en guadua existente en Teja Arquitectónica Tj 1.01x6m Cal 31 0.25mm	m2	289

Ahora bien, lo concerniente a las actividades estipuladas para la Territorial Norte, sede Lérida, corresponden a dar cumplimento al Segundo hallazgo – Almacenamiento y control de materiales incautados, de la auditoria externa realizada en la vigencia 2025, lo cual indica:

"Durante la visita realizada a la Oficina Territorial Norte, en el municipio de Lérida, se evidenció que los materiales incautados, entre ellos carbón vegetal, madera, equipos de corte, motobombas y otros elementos retenidos como resultado de actividades de control y vigilancia ambiental, no cuentan con un sistema definido y documentado para su almacenamiento, preservación, identificación y control.

Asimismo, no se evidenciaron procedimientos implementados que aseguren una identificación clara y trazable de cada material incautado; un lugar de almacenamiento adecuado que evite su deterioro, pérdida, manipulación indebida o impacto ambiental; medidas de preservación que garanticen la integridad física de los elementos retenidos; y controles que permitan mantener condiciones seguras para los trabajadores encargados del manejo y disposición de dichos materiales."

Se anexa al presente proceso informe final de auditoria externa donde se detalla el Hallazgo numero 2 a la Territorial Norte de la corporación autónoma regional del Tolima.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de Contrato: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

2.2.2. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del contrato es de Ciento Veinte **(**120) días calendarios contados a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.

2.2.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: Corporación Autónoma Regional del Tolima (CORTOLIMA), oficina sede principal, ubicada en Ibagué en la Avenida Ferrocarril Calle 44 esquina y oficina territorial ubicada en el Municipio de Lérida Tolima.

2.2.4. El valor estimado del contrato. El presupuesto estimado por la entidad para la ejecución de la obra es la suma de, TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CERO VEINTE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($398.097.020,63) M/CTE

2.2.5. Forma de pago o desembolso:

ANTICIPO

La Entidad entregará el 30% del valor del contrato en forma de anticipo bajo las siguientes condiciones:

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo.

Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea La Corporación Autónoma Regional del Tolima (Cortolima), el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor.

El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista.

El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista.

Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.

- Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor.
- La Entidad remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
- La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado.

Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual, situación que deberá ser controlada por la interventoría.

ACTAS PARCIALES

El valor del contrato resultante del presente proceso de selección se pagará mediante actas parciales según avance de obra del objeto contractual, así:

2. Hasta un noventa (90%) del valor del contrato mediante actas parciales de ejecución.
3. Como mínimo el siete (7%) (para completar un 97% del valor del contrato) contra acta de recibo final.
4. Como mínimo el tres (3%) una vez se encuentre liquidado el respectivo contrato

En todo caso los pagos estarán sujetos a la suscripción de actas entre el supervisor y el contratista, previa presentación de informe de actividades y soportes por parte del contratista; tales como:

1. Copia de las planillas de pagos al sistema de seguridad social integral del contratista.
2. Evidencia del cumplimiento de los parámetros de seguridad y salud en el trabajo.
3. Paz y salvo de parafiscales, suscrita por el contador o R.L. según sea el caso.

4. Informe detallado de las actividades desarrolladas y ejecutadas, con su respetivo registro fotográfico, soportes técnicos y demás que sean necesarios para mostrar las actividades realizadas.
5. Factura donde se muestren las cantidades ejecutadas que permitan evidenciar el cumplimiento de los ítems objeto del acta en trámite con el respetivo registro fotográfico (cuando aplique), plano de detalle, esquema o imagen ilustrativa de ser el caso.
6. Acta parcial o acta de recibo final según sea el caso.

PARÁGRAFO 1. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada, los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato, los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el acta de liquidación.
PARÁGRAFO 2. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
PARÁGRAFO 3. Cortolima se exime de responsabilidad frente a terceros que eventualmente pudieran resultar afectados por la inactividad o demora en los trámites por parte del contratista

2.2.6. Supervisión y/o interventoría: El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, señala:

*"**SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL**. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados (…)

Teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma Regional del Tolima – Cortolima, en los últimos años ha adelantado procesos para proveer cargos de carrera administrativa en la entidad y de creación de cargos, orientados a fortalecer la capacidad administrativa y técnica de la corporación, y en concordancia con la misionalidad de la misma, actualmente CORTOLIMA cuenta con profesionales idóneos y expertos en la materia inherente al presente proceso de selección, razón por la cual, la supervisión será ejercida por profesionales de planta de la entidad.

Conforme a lo anterior, la supervisión del contrato será ejercida por **ANDRES FELIPE ORTIZ CARDONA** Profesional Especializado adscrito a la Subdirección Administrativa y Financiera – Coordinador de Gestión Administrativa y **ROBINSON MORENO OCHOA** Jefe de Oficina Asesora de Planificación Institucional y Direccionamiento Estratégico o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto para tal fin, quien deberá constatar su correcta ejecución y cumplimiento, en los términos y consecuencias del artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia

2.2.7. Obligaciones del contratista:

2.2.7.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las especificaciones y demás documentos de carácter técnico que se anexen dentro del proceso contractual.
2. Elaborar y presentar actas para aprobación del supervisor y/o interventor del contrato, informes

parciales de ejecución del contrato y final, con los respectivos soportes y demás documentación, donde se precisen aspectos técnicos y económicos (flujo de recursos asumidos en la ejecución de las actividades, documentos soportes de pago de seguridad social integral y planillas de pago de salarios del personal vinculado mediante contrato de trabajo para el desarrollo del contrato). A este informe deberá anexarse el registro fotográficode cada una de las fases o actividades adelantadas, acorde a las especificaciones técnicas detalladas.

3. Utilizar materiales de excelente calidad, libre de defectos, e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad de los productos
4. El contratista deberá reemplazar los insumos y materiales que no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas por otros iguales o mejor calidad de los iniciales.
5. Garantizar el adecuado manejo y disposición final de los residuos, tales como empaques de insumos, bolsas, etc., generados en obra durante la ejecución de actividades.
6. Presentar un cronograma de cumplimiento de las obligaciones contractuales y coordinar previamente la entrega de materiales y el proceso de ejecución con el supervisor.
7. Practicar las medidas ambientales necesarias para no poner en peligro las personas ni al entorno en el área de trabajo.
8. Efectuar actividades de seguimiento periódico a las áreas intervenidas, como medida de control a factores externos que puedan afectar, dañar o destruir las acciones de aislamiento y establecimiento de las acciones de restauración ecológica que se adelanten.
9. Verificar y controlar que sus trabajadores utilicen de manera adecuada y permanente los elementos de protección personal.
10. Informar cualquier modificación que se requiera realizar dentro del proyecto de manera oportuna, la cual deberá ser aprobada por la parte contratante, con el fin de suscribir actas modificatorias que hubiese lugar. En caso de presentarse cambio de obra por mayores o menores cantidades, u obras extra o adicional, el contratista deberá informar previamente a la Corporación y presentar diligenciada el acta de cambio de obra junto con la justificación; especificando las condiciones técnicas, para los trámites administrativos pertinentes, aprobado por la Supervisión. La Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, se eximirá de toda responsabilidad, por el no cumplimiento de lleno de los requisitos y parámetros establecidos en el presente contrato, la no comunicación y notificación de los cambios al supervisor del contrato por parte del contratista, modificaciones que afecten directamente el presupuesto y/o alguna clausula establecidas o especificaciones técnicas.
11. Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley (Cuando Aplique); así como Dotar al personal vinculado al contrato con algún tipo de distintivo de CORTOLIMA (especialmente los que estén en el frente de obra).
12. Cumplir con los plazos establecidos en el contrato y en particular con los determinados para la constitución de pólizas.
13. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
14. Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal ofrecido en la propuesta.Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Corporación a través del supervisor del contrato, siempre y cuando el personal postulado tenga iguales o mejores características académicas y experiencia a las ofrecidas en lapropuesta.
15. Observar y acatar los requerimientos que le formule la Corporación a través del supervisor del contrato.
16. Con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista debe dar cumplimiento a las normas técnicas en que se encuentra certificada CORTOLIMA.
17. Contar con los recursos tecnológicos y logísticos, incluidos los elementos de seguridad industrialy de bioseguridad necesarios para el desarrollo de la actividad contratada.
18. Pagar oportunamente el salario y/o honorarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal del personal vinculado mediante contrato de trabajo, para

la ejecución del contrato.

19. Presentar la bitácora de obra actualizada en cualquier momento que sea requerida por la interventoría y supervisión
20. Presentar recibos de entrada del material o residuos provenientes de las obras al sitio autorizado para su adecuada disposición final.
21. Afiliar al personal empleado para la ejecución de este contrato al Sistemas de Seguridad Social integral (salud, pensiones y ARL).
22. Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que participe en la ejecución del contrato de obra.
23. Mantener comunicación directa y constante con el interventor y supervisor del contrato, conel fin de garantizar la acción adecuada y oportuna ante la ocurrencia de imprevistos.
24. Entregar garantías correspondientes al suministro de equipo, mobiliario entro otros.
25. Realizar comités de obra quincenales para evaluación y seguimiento de la obra, levantando actas de reunión y compromiso.
26. El Contratista se obliga con la Entidad a ejecutar los trabajos bajo el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas, estándares de calidad, metodologías constructivas, personal idóneo, equipos y demás elementos y requisitos técnicos comprometidos en su Oferta.
27. El contratista se obliga con la entidad a destinar para la ejecución del objeto contractual, la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional; en un porcentaje no inferior al 5% del total ejecutado, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. Lo anterior de conformidad con los dispuesto en el art. 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021.
28. verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento (cuando aplique).
29. Cumplir con la obligación de garantizar que como mínimo el ocho (8%) de los servicios contratados sean prestados por jóvenes entre 18 y 28 años, en calidad de profesionales o tecnólogos. (según el personal mínimo requerido por la entidad), de conformidad con lo indicado en la ley 2119 del 2021..

2.2.7.2 OBLIGACIONES GENERALES

1. Contar con los recursos físicos, tecnológicos y logísticos para el idóneo cumplimiento del objeto del contrato.
2. Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por la Entidad.
3. Reportar al supervisor del contrato novedades o anomalías relacionadas con la ejecución contractual.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios. Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato.
5. Cumplir con los protocolos de Bioseguridad y autocuidado establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como por Cortolima.

6. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con la normativa vigente.
7. Contar con los recursos físicos, tecnológicos y logísticos para el idóneo cumplimiento del objeto del contrato.
8. Cumplir con las normas de calidad, ambiente, seguridad industrial y salud ocupacional que tenga establecida la Corporación en los sitios de trabajo, para lo cual deberá acatar estrictamente lo establecido por el sistema integrado implementado por la Entidad.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Corporación a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
10. Publicar en debida forma los documentos de ejecución del presente contrato en el SECOP II en la sección "PLAN DE PAGOS".
11. Diligenciar el formato acta de verificación seguimiento de obra Código F_DA_001 durante la ejecución contractual

OBLIGACIONES DE LA CORPORACION:

1. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.
2. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato, la cual estará a cargo del supervisor o del funcionario designado para tal efecto.
3. Proteger y hacer respetar del contratista los derechos de la Corporación

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la modalidad de selección del contratista para el presente proceso corresponde a Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la cuantía del proceso y los principios que rigen la contratación estatal.

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el Literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015.

> *"DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(…) 2. Selección Abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*
>
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes: (…)*

b) La contratación de Menor Cuantía. Se entenderá por Menor Cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (…)"

De conformidad con la cuantía del presente proceso se opta por la escogencia de la Selección abreviada de Menor Cuantía atendiendo a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el proceso de selección de contratistas se adelantará en aplicación a la regla general, es decir, atendiendo a la cuantía del proceso.

Ahora bien, en relación con la cuantía del proceso, la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, mediante Mensaje Interno No. 0003 del 26 de enero de 2026, fijó las cuantías para la contratación en la vigencia fiscal 2026, estableciendo que:

- Mínima cuantía: hasta $49.025.340
- Menor cuantía: hasta $490.253.400
- Licitación pública: superior a $490.253.400

Lo anterior en aplicación de lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que la menor cuantía de las entidades estatales se determina en función de su presupuesto anual, y que, para las entidades con presupuesto inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, la menor cuantía corresponde hasta 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Conforme a lo anterior, teniendo en cuenta que a cuantía designada para el presente proceso de selección asciende a la suma de TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CERO VEINTE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($398.097.020,63) M/CTE, resulta procedente adelantar el proceso mediante selección abreviada de menor cuantía, garantizando la libre concurrencia de oferentes, la transparencia del proceso y la escogencia de la oferta más favorable para la entidad.

Adicionalmente, esta modalidad permite materializar los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad previstos en los artículos 23 y 25 de la Ley 80 de 1993, así como los principios de selección objetiva y pluralidad de oferentes establecidos en la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018, asegurando que la adjudicación del contrato se realice con base en criterios previamente definidos en los pliegos de condiciones y verificables de manera objetiva.

Ahora bien, tratándose de un proceso contractual cuyo objeto corresponde a la ejecución de obras de infraestructura social, la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía se adelantará con sujeción obligatoria a los pliegos de condiciones tipo y documentos tipo adoptados por Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 342 de 2019, compilado en el Decreto 1082 de 2015. En ese sentido, la Entidad aplicará integralmente las reglas estandarizadas previstas para procesos de obra pública de infraestructura social, garantizando condiciones uniformes en los requisitos habilitantes, factores de evaluación, asignación de riesgos y condiciones contractuales, con el propósito de promover la pluralidad de oferentes, la transparencia, la selección objetiva y la eficiencia en la contratación estatal.

En otros términos, la inclusión de las reglas de los pliegos tipo en el presente proceso de selección no constituye una facultad discrecional de la administración, sino un mandato imperativo legalmente sustentado en el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, modificado por la Ley 2022 de 2020 y sus decretos

reglamentarios compilados en el Decreto 1082 de 2015, los cuales obligan a la Entidad a acoger de manera integral los documentos estandarizados adoptados por Colombia Compra Eficiente para la ejecución de obras de infraestructura social. Esta vinculación obligatoria somete la etapa de planeación a una matriz uniforme que regula estrictamente los requisitos habilitantes, los factores de evaluación y la asignación de riesgos previsibles, limitando la actuación de la Entidad exclusivamente al diligenciamiento de los campos variables autorizados, tales como el presupuesto, el cronograma y las especificaciones técnicas particulares del proyecto. En consecuencia, la adopción inalterable de este modelo técnico-jurídico blinda el proceso contra barreras artificiales de acceso al mercado público, garantizando de forma anticipada la selección objetiva, la transparencia institucional y la pluralidad de oferentes mediante reglas de juego neutrales, predecibles y equitativas para todos los participantes.

4. | EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Dadas las condiciones del contrato a celebrar, CORTOLIMA realizo el análisis de precios de cada una de las actividades a desarrollar, de acuerdo con los precios de referencia del mercado, los cuales incluyen los costos implícitos de mano de obra, materiales y equipos, transporte y costos indirectos de acuerdo con el tipo de obra y la zona en donde se ejecutará el mismo, obteniendo así los valores definitivos que conforma el presupuesto oficial del proyecto, el cual se estimó en TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CERO VEINTE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($398.097.020,63) M/CTE incluidos costos directos, indirectos e IVA, sin incluir el 4x1000, valor que se soporta en el Certificado de Disponibilidad presupuestal de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, para la vigencia 2026. El valor incluye todos los gastos directos, indirectos e impuestos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato, Cortolima no contratara por un valor superior al establecido en este presupuesto oficial.

De acuerdo con lo anterior, se adelantó un estudio de mercado con diferentes empresas prestadoras de los servicios que aquí se requiere contratar, presentando cotizaciones y obteniendo como resultado de un análisis promedio relacionadas en el anexo.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, así como de los lineamientos establecidos en los Documentos Tipo para la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública para el sector de Infraestructura Social. – versión 2, adoptados por Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal define los criterios de selección de la oferta más favorable bajo los principios de transparencia, selección objetiva, economía y responsabilidad.

En ese sentido, tratándose de un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía cuyo objeto corresponde a la construcción, adecuación y remodelación de la infraestructura física de las instalaciones de la corporación, se adopta como criterio de selección la mejor relación calidad – precio, en atención a la naturaleza del objeto contractual, el cual involucra componentes técnicos, constructivos y ambientales que requieren garantizar condiciones mínimas de calidad, durabilidad, funcionalidad y eficiencia.

De conformidad con los Documentos Tipo, la evaluación de las ofertas se estructurará a partir de: (i) factores habilitantes relacionados con la capacidad jurídica, financiera, organizacional y la experiencia del proponente, los cuales serán verificados bajo el criterio de cumplimiento; y (ii) factores ponderables, dentro de los cuales se encuentra la oferta económica y, cuando aplique, aspectos de calidad definidos en el pliego de condiciones.

En relación con la experiencia, la Entidad establece una matriz de experiencia específica y proporcional al objeto del contrato, orientada a verificar que el proponente cuente con trayectoria en la ejecución de

obras lo cual resulta acorde con el alcance técnico del objeto a desarrollar con el presente proceso. Esta exigencia se fundamenta en la necesidad de mitigar riesgos asociados a la correcta ejecución de las obras, dada la importancia de garantizar la adecuada remodelación, construcción y adecuación de la infraestructura física de la corporación y sus oficinas territoriales.

Así mismo, el criterio económico se evaluará conforme a las reglas previstas en los Documentos Tipo, garantizando la comparación objetiva de las ofertas mediante metodologías estandarizadas que permitan identificar la propuesta más favorable para la Entidad, sin sacrificar la calidad del objeto a contratar.

La definición de estos criterios responde a la obligación de estructurar procesos contractuales que aseguren la adecuada ejecución del contrato, la satisfacción de la necesidad pública identificada y la optimización de los recursos públicos, en concordancia con el marco normativo vigente y las mejores prácticas de contratación pública., así como la adopción en su integridad de los criterios definidos en el Documento Tipo de Infraestructura Social de Colombia Compra Eficiente.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo al artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación; los eventos que alteren la ejecución del contrato; el equilibrio económico del contrato; la eficacia en la satisfacción de la necesidad que motivo el proceso de contratación; y la reputación y legitimidad de la entidad encargada de prestar el bien o servicio.

Se anexa matriz de riesgos

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

7.1. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Características	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA identificada con NIT 890.704.536-7
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el Cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA identificada con NIT 890.704.536-7

<table>
<tr>
<td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td>
<td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de a título de anticipo, ya sea este en dinero o en especie.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años más contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra</td><td>Por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del respectivo contrato de obra</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>Tomador</td>
<td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</td>
</tr>
</table>

	• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía contados a partir de la fecha del recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad

podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

7.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA identificada con NIT 890.704.536-7 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA identificada con NIT 890.704.536-7
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 DE 2015.

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. PARAMETROS HSEQ

El Sistema de Gestión Integrado, en cumplimiento con las exigencias de las normas del sistema de gestión (calidad, ambiental y seguridad y salud en el trabajo) implementadas por la Corporación y certificadas por ICONTEC, referencia los criterios que deben ser tenidos en cuenta en la elaboración de la justificación de oportunidad y conveniencia.

Estos parámetros HSEQ se aplicarán de acuerdo a la naturaleza del contrato.

8.1 Parámetros de Calidad.

a) El contratista deberá obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
b) El contratista deberá contar con los recursos físicos, tecnológicos y logísticos para el idóneo cumplimiento del objeto del contrato.
c) El contratista deberá recibir la inducción del sistema de gestión integrado y participar en las actividades de reinducción.
d) El contratista deberá suscribir el compromiso de confidencialidad de la información.
e) El contratista deberá dar cumplimiento a los procedimientos y la documentación controlada por el sistema de gestión integrado.
f) El contratista deberá propender por actividades de mejoramiento continuo.
g) El contratista deberá diligenciar el formato F_21 "Lista de verificación al terminar la vinculación contractual con la Corporación.

8.2 Parámetros de seguridad y salud en el trabajo

a) El contratista de obra o mantenimiento deberá cumplir con el Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo al Resolución 1016 de 1986, decreto 1072 de 2015, Capitulo 6 y el decreto 171 de 2016, decreto 52 de 2017 y Resolución 312 de 2019.
b) El contratista debe afiliar a su administradora de riesgos profesionales, al personal que emplee en la ejecución de la obra o el mantenimiento
c) El contratista o su representante legal si se trata de una persona jurídica o a quien él delegue debe recibir inducción por parte de HSEQ de CORTOLIMA, con el fin de que se convierta en factor multiplicador frente al personal empleado para la ejecución de la obra o el mantenimiento, respecto del conocimiento del Manual de gestión integrado y los requerimientos específicos en términos de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio ambiente.
d) Si en la ejecución del objeto del contrato el personal a cargo del contratista o subcontratista debe realizar actividades de alto riesgo, correspondientes a las clases IV y V que hace referencia el Decreto Ley 1295 de 1994 y la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002; como trabajos en altura o trabajos eléctricos o en caliente el interventor dejara constancia escrita y evidencia (fotográfica o fílmica) del cumplimiento por parte del contratista de la normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y se diligenciaran los respectivos permisos de trabajo.

e) El contratista deberá cumplir las acciones establecidas en la matriz de peligros y riesgos de cada actividad y deberá entregar al supervisor las evidencias de las acciones desarrolladas. Cuando sean contratos con la comunidad, donde se aúnan esfuerzos la matriz de peligros y riesgos la elaboraran con el apoyo de la corporación.
f) El personal del contratista que presente signos de embriaguez o bajo efectos de sustancias estimulantes o alucinógenas se reportará inmediatamente al supervisor y al ingeniero residente para, que ellos le den el manejo del caso

8.2.1 Elementos de protección personal:

a) El contratista se obliga a dotar a todos sus trabajadores de los elementos de protección y ropa de trabajo requerida para sus labores.
b) Todo el personal del CONTRATISTA, deberán usar en todo momento, durante su jornada de trabajo, el uniforme de dotación de la empresa. Si por alguna razón la empresa no tiene uniforme, esta deberá dotar a todo su personal de un pantalón y camisa manga larga con el logotipo de empresa
c) El contratista deberá contar con los elementos de protección personal requeridos para sus trabajos;

Los elementos de protección personal que deben utilizar los contratistas para cualquier caso son:

a) **Protectores Auditivos**: Si hay exposición a ruido.
b) **Botas**: Según la naturaleza del riesgo.
c) **Gafas de Seguridad**: Cuando existe el riesgo de proyección de partículas, salpicadura de algún químico o sustancia en los ojos etc.
d) **Casco de Seguridad**: Cuando existe el riesgo de golpes en la cabeza por caída de objetos, herramientas o cuando se exige el uso del mismo, donde se desarrolla el trabajo.
e) **Guantes de protección**: Según la naturaleza del riesgo.
f) **Careta para soldadura**: Deben ser utilizadas al realizar tareas de soldadura.
g) **Equipo para protección contra caída** (Resolución 1409/2012) si se realizan trabajos a más de 1.50 mts de altura.

h) **Mascarilla respiratoria:** Según la naturaleza del riesgo.
i) **Otros elementos de protección:** Se deberá determinar si se requiere el uso de otros elementos de protección de acuerdo a la naturaleza del riesgo asociado a la ejecución del contrato.

Nota: Los elementos de protección personal deberán cumplir con las normas ANZI y/o NIOSH
-El contratista debe verificar y controlar que sus trabajadores utilicen de manera adecuada y permanente los elementos de protección personal

8.2.2 Reporte e investigación de accidentes

a. Todo accidente debe ser reportado por el contratista dentro de las primeras 48 horas al supervisor y a su ARL.
b. El contratista debe tener en el lugar de trabajo el procedimiento a seguir en caso de accidente de trabajo. (protocolo de actuación)
c. El contratista deberá apoyar la investigación del accidente dentro de los primeros 5 días de ocurrido el mismo.
d. El contratista una vez se realice la investigación del accidente de trabajo, deberá tomar las acciones necesarias dentro del plan de acción derivado de la investigación.

8.2.3 Programa de capacitación, entrenamiento, inducción y reinducción en SST.

a. El contratista deberá hacer entrega del plan de capacitación, establecido de acuerdo a la naturaleza del contrato y los riesgos de exposición que se originen del mismo

8.2.4 Prevención, preparación y respuesta ante emergencias. (plan de emergencias)

a) Todo contratista debe contar con la lista actualizada de los colaboradores y los teléfonos de un familiar en caso de emergencia.
b) En caso de una emergencia interna en el lugar de trabajo, el contratista debe dirigirse al punto de encuentro más cercano según lo establecido por la Corporación
c) Se constituye en obligación del contratista contar con un botiquín, camilla y extintor en el área de trabajo, según naturaleza de los riesgos asociados a la ejecución del contrato.

8.2.5 Controles operacionales

a) El contratista deberá contar con procedimientos, protocolos y análisis de tareas cuando las actividades sean catalogadas de algo riesgo (IV y V).

b) Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, los informes de seguridad adjuntos a los informes técnicos del contrato, donde se evidencie el cumplimiento del Sistema de seguridad y salud en el trabajo (actas, informes de inspecciones, registros de asistencia y registros fotográficos).

8.3 Parámetros ambientales

a) El contratista debe presentar la matriz de identificación de aspectos e impactos ambientales, identificando medidas ambientales, para evitar, controlar, minimizar, mitigar y/o compensar los mismos, en el formato establecido por la entidad.

b) La gestión de los residuos generados en la ejecución del contrato, será responsabilidad del contratista, por lo que, deberá presentar el programa para la gestión integral de residuos, que contemple medidas tanto de minimización en la generación de residuos como en la gestión adecuada de los mismos. Para esto deberá aportar hojas de seguridad y certificados de donación, aprovechamiento y/o disposición expedidos por gestores autorizados (Deberá especificar como mínimo: razón social y NIT tanto del gestor como del contratista; fecha; cantidad y tipo de residuo gestionado; lugar de recolección y/o disposición o aprovechamiento; tipo de disposición y/o aprovechamiento realizado).
c) El contratista deberá realizar el manejo adecuado de aguas residuales, según lineamientos establecidos en la normatividad ambiental vigente, cuando la naturaleza del contrato así lo requiera.
d) El contratista deberá aportar fichas técnicas de los productos utilizados para la ejecución del contrato y en los casos que se requiera, certificados que demuestre el cumplimiento de la legislación ambiental para materias primas provenientes de terceros (extracción y procedencia de materias primas vegetales; certificados de origen -expedidos por el explotador minero autorizado-; especificaciones de producción sin uso de materiales peligrosos, entre otros).
e) El contratista deberá establecer e implementar medidas para el manejo de aguas lluvias y/o recirculación.
f) El contratista deberá presentar el programa de reducción de emisión de partículas al aire, cuando la naturaleza del contrato así lo requiera.
g) El contratista deberá desarrollar un plan de capacitación en temas ambientales inherentes a la naturaleza del contrato (manejo de avifauna, uso racional de recursos y combustibles, logística inversa, separación en la fuente, entre otros).
h) Toda obra deberá contar con su respectivo cerramiento de acuerdo a su naturaleza.
i) El contratista deberá realizar la gestión adecuada del material vegetal y suelo que se retire, en las actividades que se requieran, evidenciado su reutilización o entrega a terceros (certificados de donación y/o aprovechamiento).
j) El contratista deberá presentar las hojas de vida de los equipos y maquinaria, así como la bitácora de combustible y la lista de chequeo pre operacional.
k) Los vehículos que presten un servicio a CORTOLIMA, deberán aportar revisión técnico mecánica, revisión de gases, SOAT así como los certificados de disposición de residuos peligros y especiales (llantas, baterías, empaques de aceites y lubricantes).
l) Se prohíbe el vertimiento de lubricantes, aceites, combustibles y demás sustancias a calles, canales o sistema de alcantarillado. Así mismo se prohíbe el lavado de vehículos dentro de las instalaciones de la corporación y/o área de ejecución del contrato.
m) El contratista deberá cumplir con los requisitos de transporte y manejo de materiales de construcción, cuando la naturaleza del contrato así lo requiera.
n) El contratista deberá presentar el plan de emergencias y contingencias ambientales, de acuerdo a la naturaleza del contrato.
o) El contratista deberá dar prioridad en la contratación de servicios ofrecidos por proveedores locales de acuerdo con la disponibilidad del mercado y la legislación aplicada

8.4 Parámetros de compras sostenibles de bienes y servicios adquiridos directamente por la Corporación.

a) Se dará prioridad en la contratación de servicios ofrecidos por proveedores locales de acuerdo con la disponibilidad del mercado y la legislación aplicada.
b) El proveedor deberá suministrar fichas técnicas de los productos y hojas de seguridad.
c) Para la adquisición, la Corporación deberá:
 - Reducir la adquisición de productos empacados a manera de dispensadores o empaques individuales.
 - Promover insumos, envases y empaques reutilizables, reciclables o biodegradables.
 - Tener en cuenta que los insumos que requiere la Entidad para el desarrollo de sus actividades misionales, no contengan materias primas nocivas con el medio ambiente.
 - Promover la adquisición de bienes que provienen del proceso de reciclaje
 - Priorizar la compra de bienes que reduzcan la contaminación del medio ambiente y optimicen el uso eficiente de los recursos.
 - Priorizar la adquisición de bienes que tengan etiquetas ambientales.
 - Preferir proveedores que ofrezcan servicio de logística inversa.
 - En la compra de equipos de uso final de energía, los mismos deben contar con la etiqueta de eficiencia energética y cumplir con norma técnica de bajo consumo energético (p.e. Energy Star o su equivalente, o cualquier otra)
 - Evitar la adquisición de bienes que generen residuos peligrosos.
 - Adquirir bienes, solo si los actuales están averiados o deteriorados y no pueden ser restaurados.
 - Solicitar garantía de los productos, como mobiliarios de oficina y equipos de uso final de energía, por un tiempo no inferior a dos (2) años; además de la disponibilidad en el mercado, de partes o piezas de los mismos.

a) Informar al supervisor y a la oficina de SST, de cualquier riesgo o peligro que se encuentre en las áreas de trabajo.
b) El contratista deberá dar cumplimiento a los programas ambientales establecidos por la Corporación.
c) El contratista deberá participar en todas las actividades del sistema de gestión integrado.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 señala el deber de la entidad estatal de hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. El punto de partida del análisis es el objeto del contrato y en consecuencia, de este depende el alcance del análisis.

Al respecto, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

"ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"

La guía para la elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) Áreas: a) Aspectos generales b) Estudio de oferta y c) Estudio de la demanda.

Adicionalmente, el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario No 1082 de 2015, señala que los Estudios Previos debe contener el valor estimado del contrato y la justificación de este. En este capítulo se revisarán los aspectos generales del mercado que sean relevantes en el proceso de contratación.

ASPECTOS GENERALES

En cumplimiento a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.

Con el fin de contextualizar los aspectos del sector dentro del cual se clasifican los bienes o servicios que se relacionan con el presente proceso de contratación, son verificados los aspectos: generales, normativos, económicos y del sector, basados en el Modelo de Abastecimiento Estratégico, el cual permite realizar un perfilamiento del sector a nivel general. El contenido del presente documento deja constancia de la viabilidad del proceso de contratación desde cada perspectiva analizada, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la elaboración de estudios de sector de la Agencia Nacional para la Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, conforme el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con la Ley 2069 de 2020 y su Decreto reglamentario.

En lo técnico, la zona donde este ensamblado el proyecto, dispone de buen recurso de mano de obra calificada y no calificada para la construcción del proyecto; es de resaltar que no se requiere de tecnología especial o métodos de construcción sofisticados, en el caso de utilizar maquinariaesta será de fácil consecución en la región.

La incertidumbre sobre el comportamiento de la inversión es elevada, especialmente la de obras civiles, construcción y edificaciones. La construcción se ha consolidado como uno de los sectores con mayor dinamismo en la economía colombiana.

Dentro de los factores que influyen en el poder de compra y los patrones de gasto de las Entidades Estatales, para el caso concreto del presente análisis, corresponde a las fluctuaciones del valor de las materias primas y los costos asociados a ellas; tal es el caso del valor de las tuberías y el cemento, los cuales tienen una incidencia directa en el valor final de las obras ejecutadas.

En términos generales la práctica de la Ingeniería Civil, la Arquitectura y profesiones afines, se encuentra enmarcada legalmente por las siguientes normas:

Ley 400 de agosto19 de 1997 y sus decretos reglamentarios	Por la cual se adoptan normas sobre Construcciones Sismo Resistentes Introduce el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente.
Decreto 1400 de 1984	Por el cual se adopta el Código Colombiano de Construcciones Sismo - Resistentes

Manual de drenaje para carreteras-2009	Manual para hidrología, hidráulica con aplicación en el diseño y construcción de obras típicas para el drenaje y subdrenaje de carreteras
Decreto 926 de 2010 y sus modificatorios	Por el cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismorresistentes NSR-10
Decreto 092 de 2011	Por el cual se modifica el Decreto 926 de 2010

En la organización del proyecto se tuvo en cuenta, la normatividad vigente en Colombia, en lo referente a las normas de contratación, fiscales, administrativas, de diseño, de calidad de materiales, ambientales, etc., de tal forma que no se tenga ningún tipo de contratiempos en su convocatoria y ejecución.

La importancia de realizar este análisis ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económico (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública. Ello atendiendo a la importancia de que la política y la regulación estén orientadas a la efectividad del gasto. Las formas contractuales deben estar alineadas con el tipo de bienes y servicios a adquirir, las necesidades de las Entidades Estatales y la eficiencia en el gasto. La gestión de compras debe estar atada al desempeño de las Entidades Estatales, al cumplimiento de sus metas y de los fines del Estado. La rendición de cuentas debe estar basada en el desempeño de la Entidad Estatal

De acuerdo con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal luego de conocer su necesidad y de identificar los bienes, obras o servicios que la satisfacen está en capacidad de definir el sector o mercado al cual pertenecen tales bienes, obras o servicios y hacer el análisis correspondiente. El análisis del sector ofrece herramientas para establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos, determinar los requisitos habilitantes y la forma de evaluar las ofertas. El alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

Así las cosas, conforme los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y la normatividad vigente en materia de contratación estatal se procede a realizar el siguiente estudio del sector.

ANÁLISIS DE LA ECONOMÍA MUNDIAL

El crecimiento económico mundial se desacelerará al 3.1% en 2026 según el informe de Perspectivas de la Economía Mundial (World Economic Outlook) publicado por el Fondo Monetario Internacional (FMI). Esta proyección representa una interrupción del impulso previo del 3.3% debido a la guerra en Oriente Medio, que ha generado un choque negativo en la oferta global de energía.

En otros términos, el panorama macroeconómico global con corte a junio de 2026, según el Fondo Monetario Internacional (FMI), demuestra que la economía mundial enfrenta una marcada desaceleración con un crecimiento proyectado del 3.1%, una pérdida de dinamismo provocada directamente por la intensificación del conflicto en Oriente Medio y el consecuente choque en la oferta energética global. Esta coyuntura ha forzado una revisión al alza de la inflación mundial hasta el 4.4%, obligando a los bancos centrales a mantener tasas de interés restrictivas que limitan la inversión y el comercio internacional. Ante este escenario, caracterizado además por presiones fiscales derivadas del gasto militar y riesgos climáticos como El Niño, las economías emergentes y en desarrollo (MEED) sufren el impacto de la volatilidad y el deterioro de sus términos de intercambio, lo que vuelve imperativo que

reconstruyan sus amortiguadores fiscales. En conclusión, para contrarrestar esta desaceleración y la fragmentación comercial, resulta fundamental combinar políticas estructurales internas que eleven la productividad tecnológica con una sólida cooperación internacional que asegure las cadenas de suministro y mitigue los riesgos geopolíticos actuales.

Proyecciones de crecimiento de *Perspectivas de la economía mundial*

(PIB real, variación porcentual anual)	PROYECCIONES 2025	2026	2027
Producto mundial	**3,4**	**3,1**	**3,2**
Economías avanzadas	**1,9**	**1,8**	**1,7**
Estados Unidos	2,1	2,3	2,1
Zona del euro	1,4	1,1	1,2
Alemania	0,2	0,8	1,2
Francia	0,9	0,9	0,9
Italia	0,5	0,5	0,5
España	2,8	2,1	1,8
Japón	1,2	0,7	0,6
Reino Unido	1,3	0,8	1,3
Canadá	1,7	1,5	1,9
Otras economías avanzadas	3,0	2,6	2,2
Economías de mercados emergentes y en desarrollo	**4,4**	**3,9**	**4,2**
Economías emergentes y en desarrollo de Asia	5,5	4,9	4,8
China	5,0	4,4	4,0
India	7,6	6,5	6,5
Economías emergentes y en desarrollo de Europa	2,0	2,0	2,1
Rusia	1,0	1,1	1,1
América Latina y el Caribe	2,4	2,3	2,7
Brasil	2,3	1,9	2,0
México	0,6	1,6	2,2
Oriente Medio y Asia Central	3,6	1,9	4,6
Arabia Saudita	4,5	3,1	4,5
África subsahariana	4,5	4,3	4,4
Nigeria	4,0	4,1	4,3
Sudáfrica	1,1	1,0	1,3
Partidas informativas			
Economías de mercados emergentes e ingreso mediano	4,4	3,8	4,1
Países en desarrollo de ingreso bajo	4,8	4,8	4,9

2. CONTEXTO ECONOMICO NACIONAL.

Los datos consolidados de 2025 y el comportamiento del primer semestre de 2026 muestran que la economía colombiana entró en una fase de reaceleración de la demanda interna y presiones inflacionarias renovadas:

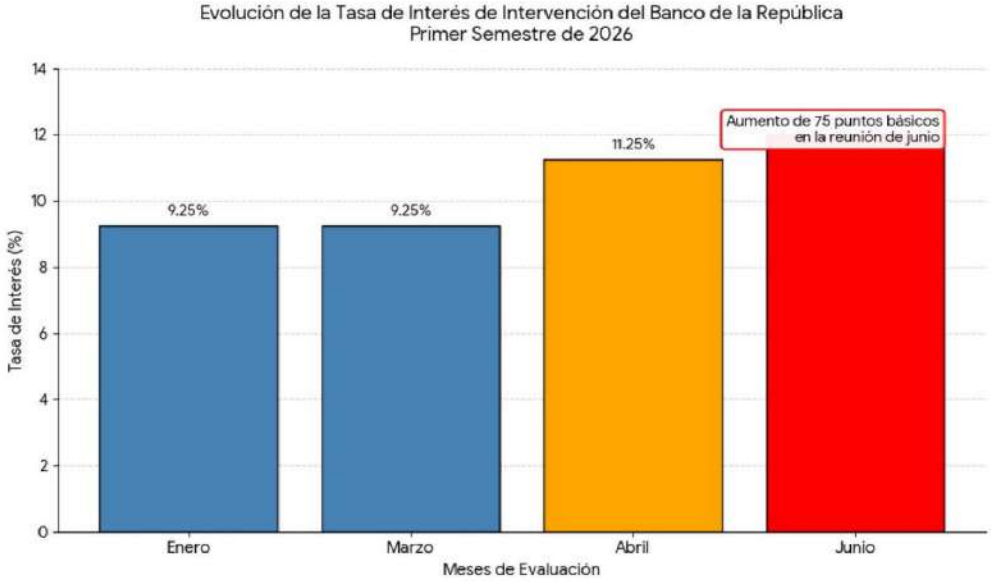
- **Crecimiento:** En **2025**, la economía colombiana registró una aceleración al crecer un **2,6%** (o **2,9%** según estimaciones de demanda del Emisor). Para el cierre de **2026**, centros de pensamiento como Fedesarrollo han ajustado su proyección de crecimiento a un **2,6%**.
- **Rebote de Inflación:** Tras cerrar **2025** en un **5,1%**, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) interrumpió su tendencia a la baja debido a la persistencia en el sector de servicios y regulados. Con corte a **mayo de 2026**, la inflación anualizada repuntó hasta el **5,84%**. Ante esto, el Banco de la República elevó sus proyecciones para el cierre de **2026** al **6,3%**, mientras que los analistas del mercado las ubican entre el **6,2%** y el **7,0%**.

- **Tasas de Interés:** Debido al rebote inflacionario y las elevadas expectativas de mediano plazo, el Banco de la República modificó su estrategia de flexibilización y volvió a aplicar incrementos contracíclicos. En su reunión de **junio de 2026**, la Junta Directiva aumentó la tasa de política monetaria dejándola en un restrictivo **12,0%**.

Para visualizar el comportamiento de las principales variables macroeconómicas de Colombia con corte a mediados de 2026, se presentan a continuación los gráficos correspondientes a la Tasa de Interés del Banco de la República, el comportamiento de la Inflación (IPC) y las proyecciones de crecimiento del PIB, así:

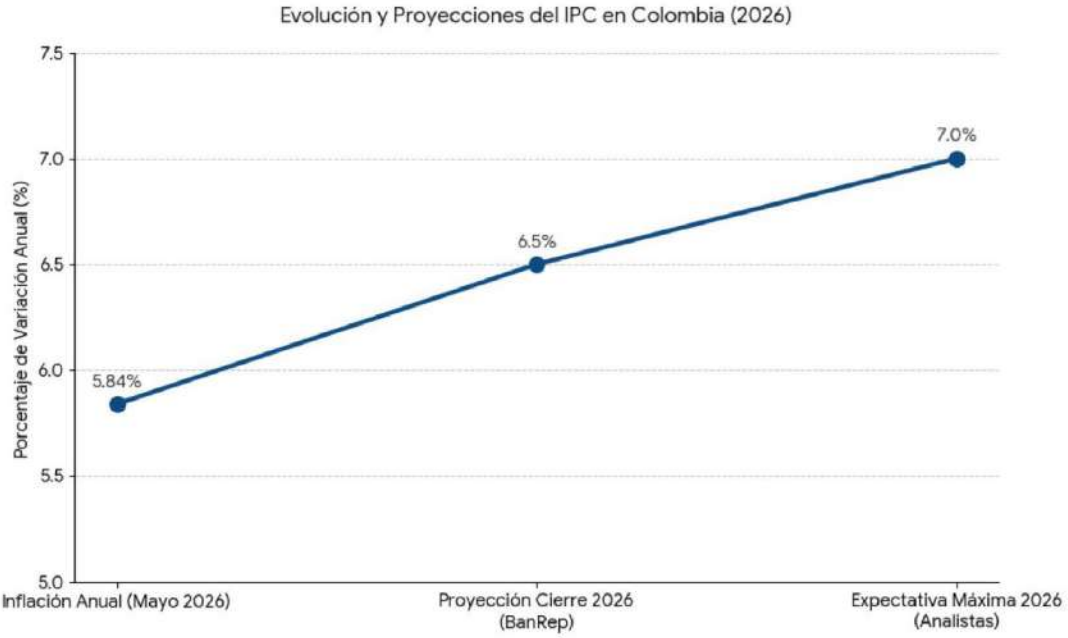
1. Tasa de Interés de Política Monetaria (2026)

Tras mantener una pausa en el primer semestre, el Banco de la República rompió el ciclo de estabilidad en su reunión del 30 de junio de 2026, incrementando la tasa de intervención en 75 puntos básicos hasta situarla en un restrictivo 12,0%.



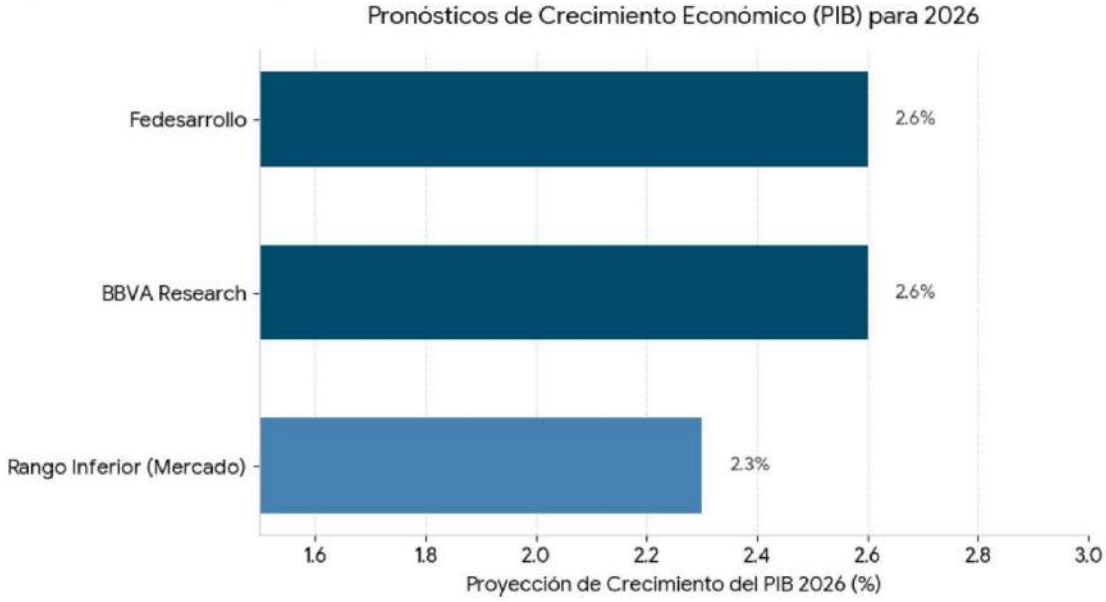
2. Comportamiento y Proyecciones de la Inflación (IPC)

La inflación anualizada con corte a mayo de 2026 se ubicó en 5,84%. Debido a presiones persistentes en combustibles, el salario mínimo y el sector servicios, los pronósticos para el cierre del año se han corregido al alza de la siguiente manera:



3. Proyecciones de Crecimiento del PIB (2026)

A pesar del repunte inflacionario, el PIB del primer trimestre de 2026 mostró una expansión del 2,2%. Centros de pensamiento e instituciones financieras coinciden en que la economía mantendrá un ritmo moderado gracias al consumo privado:



IDENTIFICACION AL SECTOR AL QUE PERTENECE.

La actividad económica colombiana está dividida en sectores económicos; cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- **Sector terciario o sector de servicios.**

Por lo anterior, el presente contrato corresponde al Sector terciario o sector de servicios, aquí se agrupan aquellas actividades que no producen un bien material en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía; como ejemplo de ello son restaurantes, hoteles, transporte, servicios financieros, comunicaciones, servicios profesionales, servicios educativos, vigilancia etc., es decir este sector no produce bienes tangibles, pero contribuye a la formación del PIB.

INFLACIÓN Y TASA DE INTERVENCIÓN

Conforme a la información publicada por el Banco de la República, en 2024, la inflación en Colombia cerró en 5,20%, mostrando una desaceleración significativa frente al 9,28% de 2023. No obstante, durante 2025 el indicador dejó de reducirse, afectado por un consumo vigoroso y un fuerte impulso fiscal, finalizando dicho año en 5,10%.

Con corte a mayo de 2026, la inflación anual volvió a acelerarse y se situó en 5,84%, impulsada por el repunte de los arriendos, la electricidad, los servicios y los costos indexados.

Así mismo, para el cierre del primer semestre de 2026, las proyecciones de los analistas financieros se endurecieron. Las principales entidades privadas (como BBVA Research y Davivienda) prevén que el mes de junio cierre con una inflación anual de 6,09%, el nivel más alto registrado en casi dos años. El mercado estima ahora que 2026 cerrará en un 7,0%, alejándose sustancialmente de las metas previas.

Por su parte, el Banco de la República advirtió en su Informe de Política Monetaria de abril de 2026 que el gasto total del país sigue superando la capacidad productiva sostenible de la economía. Los indicadores de inflación total (5,84%) y de inflación básica (6,0%) han mostrado una tendencia ascendente que preocupa al emisor.

Estas presiones obedecen a:

- Presiones indexadas: Indexación rígida de arriendos y contratos.
- Precios regulados: Alzas persistentes en las tarifas de energía eléctrica.
- Costos laborales: El impacto del traspaso del incremento del salario mínimo a los precios al consumidor.
- Riesgos externos: La incertidumbre logística global y la cotización internacional de combustibles generada por los conflictos en el Medio Oriente.

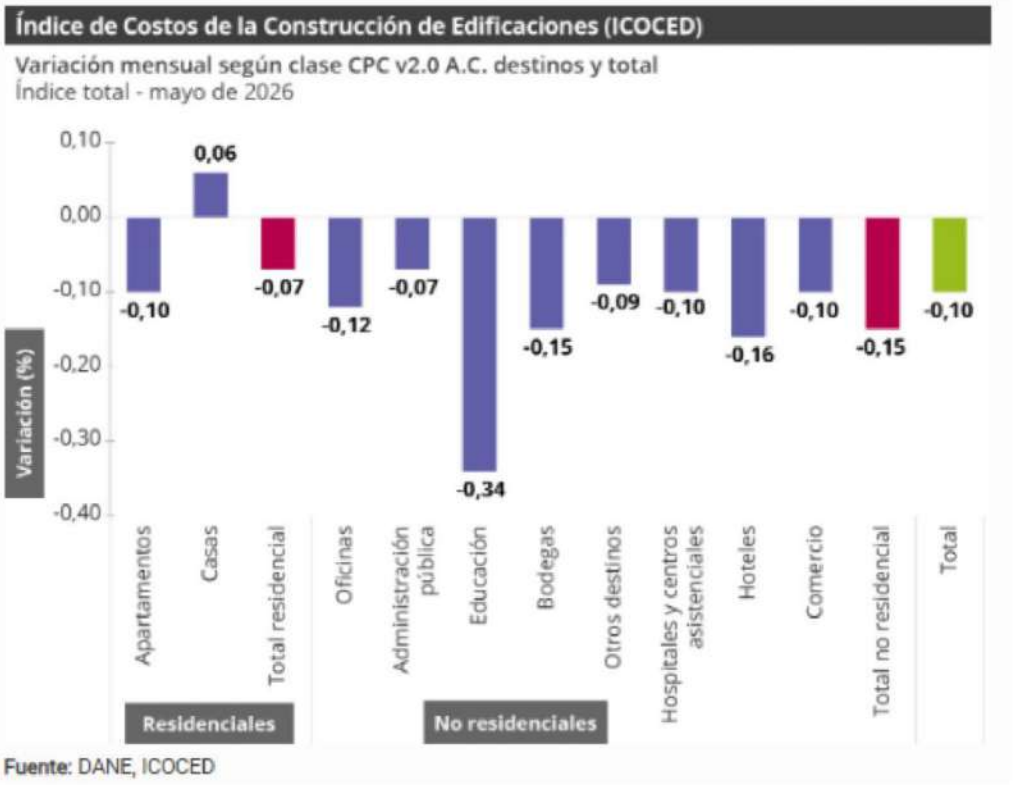
Todo lo anterior indica que Colombia ha roto la tendencia mundial de desinflación rápida, sufriendo un estancamiento e incluso un rebote en el costo de vida. Como consecuencia directa, la meta de inflación del 3% no se cumplirá en 2026 ni en 2027. El gerente del Emisor, Leonardo Villar, manifestó que el retorno al rango meta solo se lograría plenamente en 2028, estimando un aproximado del 4% para finales de 2027.

COMPORTAMIENTO DEL ÍNDICE DE COSTOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES (ICOCED).

Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones (ICOCED)

El Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones (ICOCED) es producto del rediseño del Indicador de Costos de la Construcción de Vivienda (ICCV), desarrollado durante la vigencia 2021. En este proceso se tuvo en cuenta la información disponible, el desarrollo tecnológico del sector, la necesidad de actualización metodológica y la revisión implementada por el DANE en la temática de construcción.

Información mayo de 2026



Fuente: DANE, ICOCED

Cuatro de los diez destinos relacionados con la construcción de edificaciones se ubicaron por debajo del promedio nacional (-0,10%): Educación (-0,34%), Hoteles (-0,16%), Bodegas (-0,15%) y Oficinas (-0,12%).

Por otra parte, los destinos: Otros destinos (-0,09%), Administración pública (-0,07%) y Casas (0,06%), se ubicaron por encima del promedio nacional. Por último, los destinos Apartamentos, Comercio al igual que Hospitales y centros asistenciales, presentaron la misma variación que el promedio nacional (-0,10%).

Resultados mensuales

En mayo de 2026, la variación mensual del ICOCED fue -0,10%, en comparación con abril de 2026. La clase CPC V 2.0 A.C de edificaciones no residenciales se ubicó por debajo del promedio nacional (-0,15%), mientras que la clase CPC V 2.0 A.C de edificaciones residenciales se ubicó por encima del promedio nacional (-0,07%).

En mayo de 2026, la variación mensual del ICOCED fue -0,10%, en comparación con abril de 2026. La clase CPC V 2.0 A.C de edificaciones no residenciales se ubicó por debajo del promedio nacional (-0,15%), mientras que la clase CPC V 2.0 A.C de edificaciones residenciales se ubicó por encima del promedio nacional (-0,07%). Cuatro de los diez destinos relacionados con la construcción de edificaciones se ubicaron por debajo del promedio nacional (-0,10%): Educación (-0,34%), Hoteles (-0,16%), Bodegas (-0,15%) y Oficinas (-0,12%). Por otra parte, los destinos: Otros destinos (-0,09%), Administración pública (-0,07%) y Casas (0,06%), se ubicaron por encima del promedio nacional. Por último, los destinos Apartamentos, Comercio al igual que Hospitales y centros asistenciales, presentaron la misma variación que el promedio nacional (-0,10%).

Tabla 1. ICOCED. Variación y contribución mensual por clase CPC V 2.0 A.C y destino.
Índice Total
Mayo (2026)

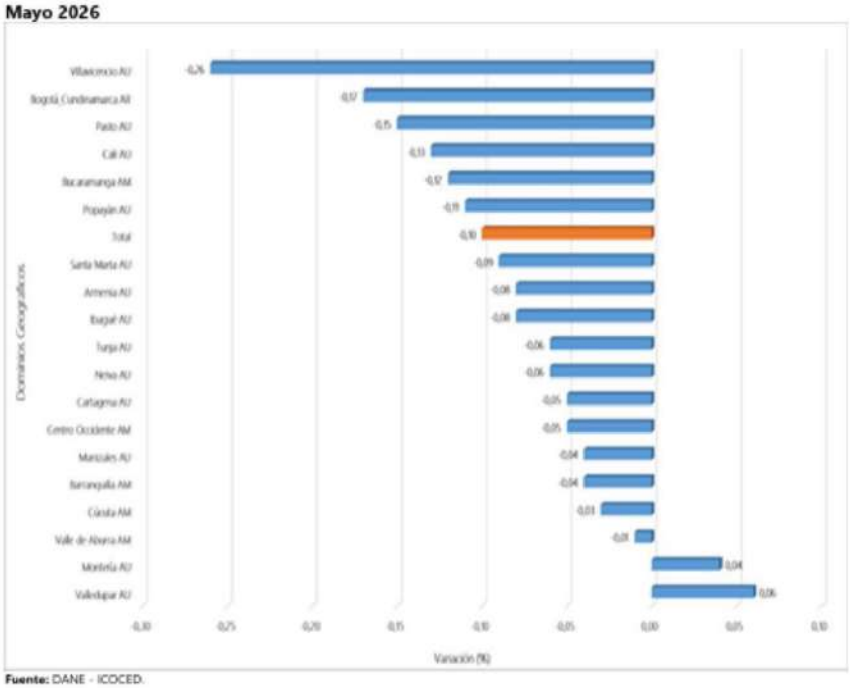
CLASE CPC	Tipo de Edificación	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
			2026	2026
Edificios residenciales	Apartamentos	56,59	-0,10	-0,05
	Casas	9,03	0,06	0,01
Total edificios residenciales			**-0,07**	**-0,05**
Edificios industriales, comerciales, otros edificios no residenciales	Bodegas	3,61	-0,15	-0,01
	Comercio	9,27	-0,10	-0,01
	Oficinas	5,38	-0,12	-0,01
	Administración pública	1,05	-0,07	0,00
	Educación	6,47	-0,34	-0,02
	Hospitales y centros asistenciales	2,16	-0,10	0,00
	Hoteles	1,74	-0,16	0,00
	Otros destinos	4,70	-0,09	0,00
Total edificios no residenciales			**-0,15**	**-0,05**
Total nacional ICOCED			**-0,10**	**-0,10**

Fuente: DANE, ICOCED.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación mensual del ICOCED según dominio geográfico

En mayo de 2026, las mayores variaciones mensuales negativas de los precios respecto de abril de 2026, según el ICOCED, se presentaron en: Villavicencio AU (-0,26%), Bogotá-Cundinamarca AR (-0,17%) y Pasto AU (-0,15%). En contraste, los dominios que presentaron las únicas variaciones positivas fueron: Valledupar AU (0,06%) y Montería AU (0,04%).

Gráfico 3. Variación mensual del ICOCED total, según dominio geográfico.
Total
Mayo 2026



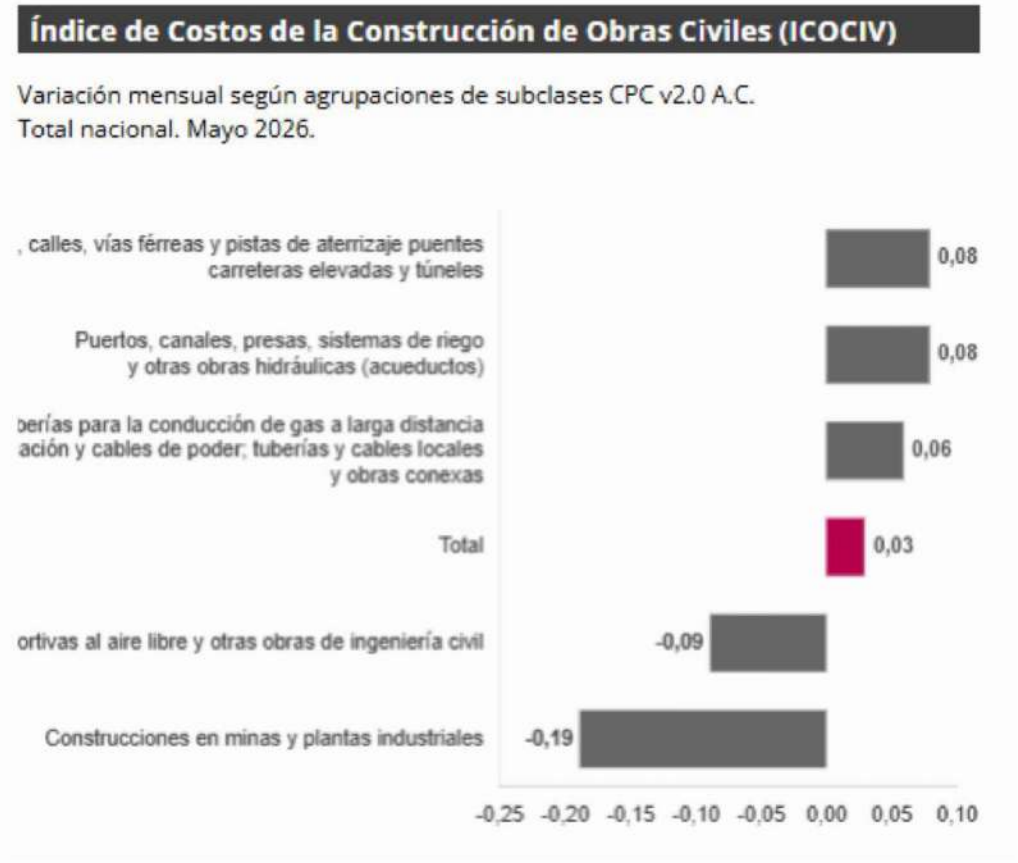
Fuente: DANE - ICOCED.

Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV)

El Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV) es un indicador que permite conocer la variación promedio de los precios de una canasta que representa los costos de la construcción de un conjunto representativo de las obras civiles desarrolladas en el país.

Información mayo 2026

En mayo de 2026, la variación mensual del ICOCIV fue 0,03%, en comparación con abril de 2026. Tres de las cinco agrupaciones de subclases CPC relacionadas con la construcción de obras civiles, se ubicaron por encima del promedio nacional (0,03%): Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles al igual que Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (0,08% cada uno), y Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (0,06%).



En mayo de 2026, el ICOCIV tuvo una variación mensual total de 0,03 % a nivel nacional. Esto significa que los costos de construcción de obras civiles aumentaron en promedio 0,03 % en mayo de 2026 frente al mes anterior (abril de 2026).

Grupos de costos con mayores alzas

- Maquinaria: 0,34 %
- Transporte: 0,28 %
- Herramienta menor: 0,15 %

Sectores por encima del promedio nacional (0,03 %)

- Vías y puentes: Carreteras, calles, vías férreas, pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles registraron un incremento del 0,08 %.
- Obras hidráulicas: Puertos, canales, presas, acueductos y sistemas de riego subieron un 0,08 %.
- Tuberías y redes de conectividad: Ductos de gas a larga distancia, líneas de comunicación, cables de poder y obras conexas se elevaron un 0,06 %.

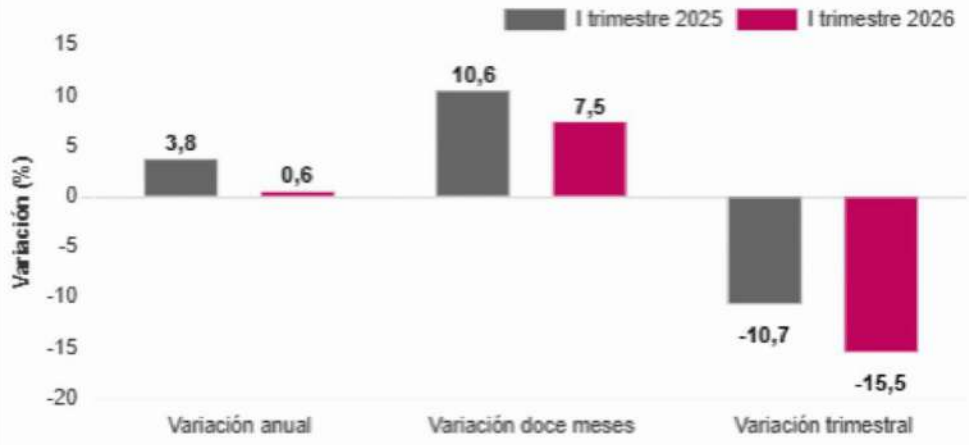
Indicador de Producción de Obras Civiles (IPOC)

El crecimiento de 0,6% en la producción de las obras civiles a precios constantes con respecto al primer

trimestre de 2025, se explica por el comportamiento positivo en tres de los cinco grupos de obra: el grupo de Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes , carreteras elevadas y túneles presentó un aumentó de 11,5% y sumó 5,8 p.p. a la variación anual a precios constantes; el grupo de Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil registró un incremento en su producción anual de 68,6% y aportó 4,8 puntos porcentuales (p.p.) a la variación anual y el grupo de Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder, tuberías y cables locales y obras conexas incrementó su producción en 22,2% y aportó 2,2 p.p. a la variación anual (0.6%).

Indicador de Producción de Obras Civiles (IPOC)

Variación anual, doce meses y trimestral
I trimestre (2025-2026)



Fuente: DANE, IPOC

Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción (IEAC)

En el primer trimestre de 2026 (enero – marzo), el PIB a precios constantes aumentó en 2,2% con relación al mismo trimestre de 2025. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un decrecimiento en el valor agregado de la construcción de 5,4% en su variación anual, que se explica principalmente por la disminución del valor agregado de las edificaciones 8,2%. Por otro lado, el valor agregado de las obras civiles se incrementó en 0,6% y las actividades especializadas decreció en 5,6%.



PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) NACIONAL TRIMESTRAL

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Influencia de la TRM (Tasa Representativa del Mercado)

El dólar cerró a la baja en el mercado colombiano, impulsado principalmente por la entrega de los datos de empleo de junio en Estados Unidos. La divisa norteamericana cayó a nivel global luego de que el Departamento de Trabajo de ese país informara que en junio se crearon únicamente 57.000 empleos, una cifra sustancialmente menor a la proyectada por Wall Street (114.000) y por debajo de los 129.000 del mes anterior. Esta desaceleración laboral aumentó las expectativas de que la Reserva Federal (Fed) mantenga o modere sus tasas de interés. A nivel local, los inversionistas también asimilaron el panorama político tras las elecciones presidenciales y el inicio del empalme gubernamental, lo que atrajo capitales hacia activos en pesos.

Al cierre de junio, el dólar se ubicó en un precio promedio de $3.443,59, rompiendo la barrera de meses anteriores y registrando niveles mínimos no vistos desde el año 2020. La Tasa Representativa del Mercado (TRM) oficial finalizó el periodo en $3.443,59, consolidando al peso colombiano como una de las monedas emergentes más revaluadas del año. Durante las últimas jornadas de negociación de este mes, la divisa registró un precio mínimo de $3.425,95 y un máximo de $3.460,00, movilizando un volumen promedio diario que rondó los US$1.300 millones en transacciones mediante el sistema electrónico cambiario.

Proceso estadístico
Certificado - DANE
NTC PE 1000: 2020
25 – PE – E102 – OE220

TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	3,357.82	3-Jul-2026

Influencia del IPC (Índice de Precios al Consumidor)

En mayo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,47%, la variación año corrido fue 4,36% y la anual 5,84%.

En mayo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,84%, es decir, 0,79 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,05%.

El comportamiento mensual del IPC total en mayo de 2026 (0,47%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%) y Recreación y cultura (0,77%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (mayo)

IPC	Mayo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	**0,47**	3,63	**4,36**	5,05	**5,84**

Fuente: DANE, IPC

En el mes de mayo de 2026, el IPC registró una variación de 0,47% en comparación con abril de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,47%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%), Recreación y cultura (0,77%), Transporte (0,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,53%) y por último, Salud (0,52%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,42%), Restaurantes y hoteles (0,38%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,27%), Información y comunicación (0,25%), Bienes y servicios diversos (0,22%), Educación (0,00%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,02%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Mayo 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,48	0,15	0,86	0,26
Recreación y cultura	3,79	-0,53	-0,02	0,77	0,02
Transporte	12,90	-0,08	-0,01	0,61	0,06
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,18	0,01	0,53	0,02
Salud	1,71	0,39	0,01	0,52	0,01
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,47	0,47
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,39	0,01	0,42	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,36	0,04	0,38	0,04
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,39	0,01	0,27	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,25	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,28	0,01	0,22	0,01
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,60	0,11	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En lo corrido del año (enero - mayo), seis divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del

promedio nacional (4,36%): Restaurantes y hoteles (6,02%), Educación (5,89%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,85%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,32%), Salud (4,51%) y por último, Transporte (4,48%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Bienes y servicios diversos (3,66%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,39%), Información y comunicación (3,24%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,13%), Recreación y cultura (2,84%) y por último, Prendas de vestir y calzado (1,95%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Mayo 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	4,36	0,48	6,02	0,68
Educación	4,41	5,68	0,23	5,89	0,24
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,88	0,91	5,85	1,09
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,50	0,10	5,32	0,21
Salud	1,71	3,40	0,06	4,51	0,08
Transporte	12,93	4,17	0,56	4,48	0,60
TOTAL	100,00	3,63	3,63	4,36	4,36
Bienes y servicios diversos	5,36	2,61	0,14	3,66	0,19
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	2,99	0,05	3,39	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,76	-0,02	3,24	0,08
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,38	1,05	3,13	0,97
Recreación y cultura	3,79	0,87	0,03	2,84	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,37	0,04	1,95	0,06

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En el mes de mayo de 2026, el IPC registró una variación de 5,84% en comparación con mayo de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,62%), Salud (8,35%), Educación (7,58%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,78%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,16%), Bienes y servicios diversos (6,05%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,04%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,84%). Entre tanto, las divisiones Transporte (5,67%), Información y comunicación (5,30%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,50%), Recreación y cultura (3,84%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,70%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Mayo 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,41	0,81	9,62	1,07
Salud	1,71	5,34	0,09	8,35	0,14
Educación	4,41	7,35	0,29	7,58	0,31
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,93	0,08	6,78	0,11
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,79	0,11	6,16	0,25
Bienes y servicios diversos	5,36	3,52	0,18	6,05	0,31
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,71	0,89	8,04	1,15
TOTAL	100,00	5,05	5,05	5,84	5,84
Transporte	12,93	5,26	0,71	5,67	0,78
Información y comunicación	4,33	-1,50	-0,04	5,30	0,14
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	5,82	1,80	4,50	1,40
Recreación y cultura	3,79	1,79	0,05	3,84	0,12
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,03	0,06	2,70	0,08

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR – COLOMBIA

IMPORTANCIA DEL SECTOR EN LA ECONOMÍA

El sector de la construcción en Colombia es un motor estratégico del crecimiento económico, con impacto directo en:

- Generación de empleo (uno de los mayores empleadores del país).
- Dinamización de más de 30 subsectores (cemento, acero, transporte, servicios técnicos, etc.).
- Ejecución de inversión pública (infraestructura, edificaciones institucionales).

Para la vigencia 2026, las proyecciones indican que el PIB nacional de Colombia crecerá entre un 2,4% y 2,8%, con el consumo de los hogares y el sector servicios como los motores clave de la actividad productiva, mientras que la construcción continúa mostrando señales de debilidad.

COMPORTAMIENTO DEL SECTOR CONSTRUCCIÓN (2025–2026)

El sector presenta un comportamiento mixto, importante para justificar procesos de obra pública:

Obras civiles

• Crecimiento entre 3,8% y 13,1% en 2025.
• Son el principal motor del sector, impulsadas por inversión pública.

El objeto contractual se ubica en el subsector más dinámico (obras civiles y mantenimiento institucional), lo cual justifica su viabilidad económica y demanda.

COSTOS Y VARIABLES ECONÓMICAS DEL SECTOR

Incremento de costos

• Costos de construcción aumentaron:
 - 4,31% en obras civiles

- Mano de obra: +6,77%

Factores que impactan precios:

- Inflación en materiales (acero, cemento).
- Aumento de salarios y cargas laborales.
- Variación en costos logísticos y transporte.
- Dependencia de insumos importados (ej. acero).

CONDICIONES MACROECONÓMICAS

Factores relevantes:

- Tasas de interés altas (~11%) afectan financiamiento.
- Inflación controlándose, pero aún con impacto en costos.
- Crecimiento económico moderado (no expansivo).

Implicación:

- Las empresas priorizan contratos públicos (como este).
- Mayor interés en contratos de mantenimiento (flujo constante).

ESTRUCTURA DEL MERCADO

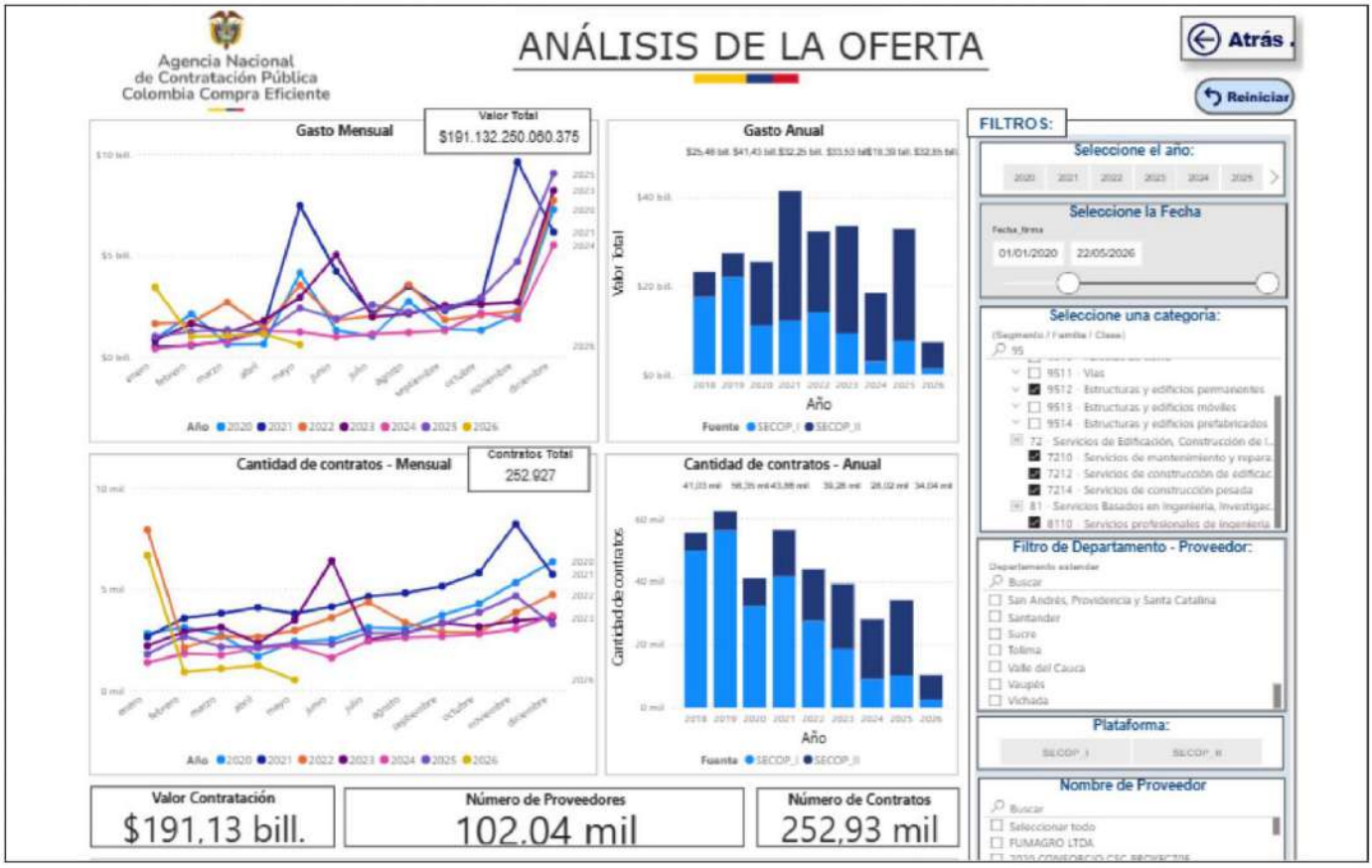
El sector presenta:

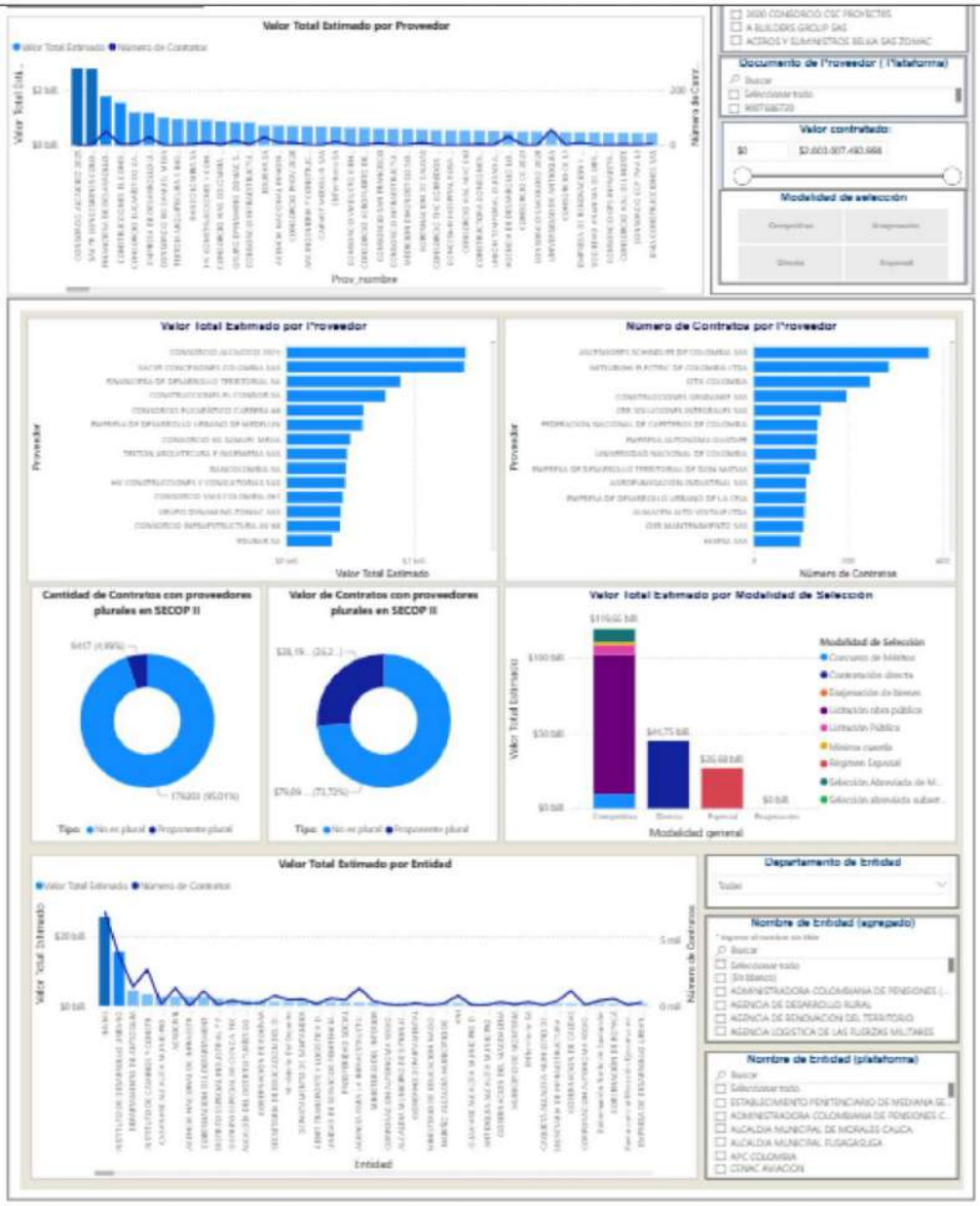
• Alta participación de:
 - MIPYMES (ejecución de obras menores y mantenimiento).
 - Grandes contratistas (infraestructura mayor).

• Competencia fuerte en procesos SECOP.
• Alta informalidad en algunos segmentos (mano de obra).

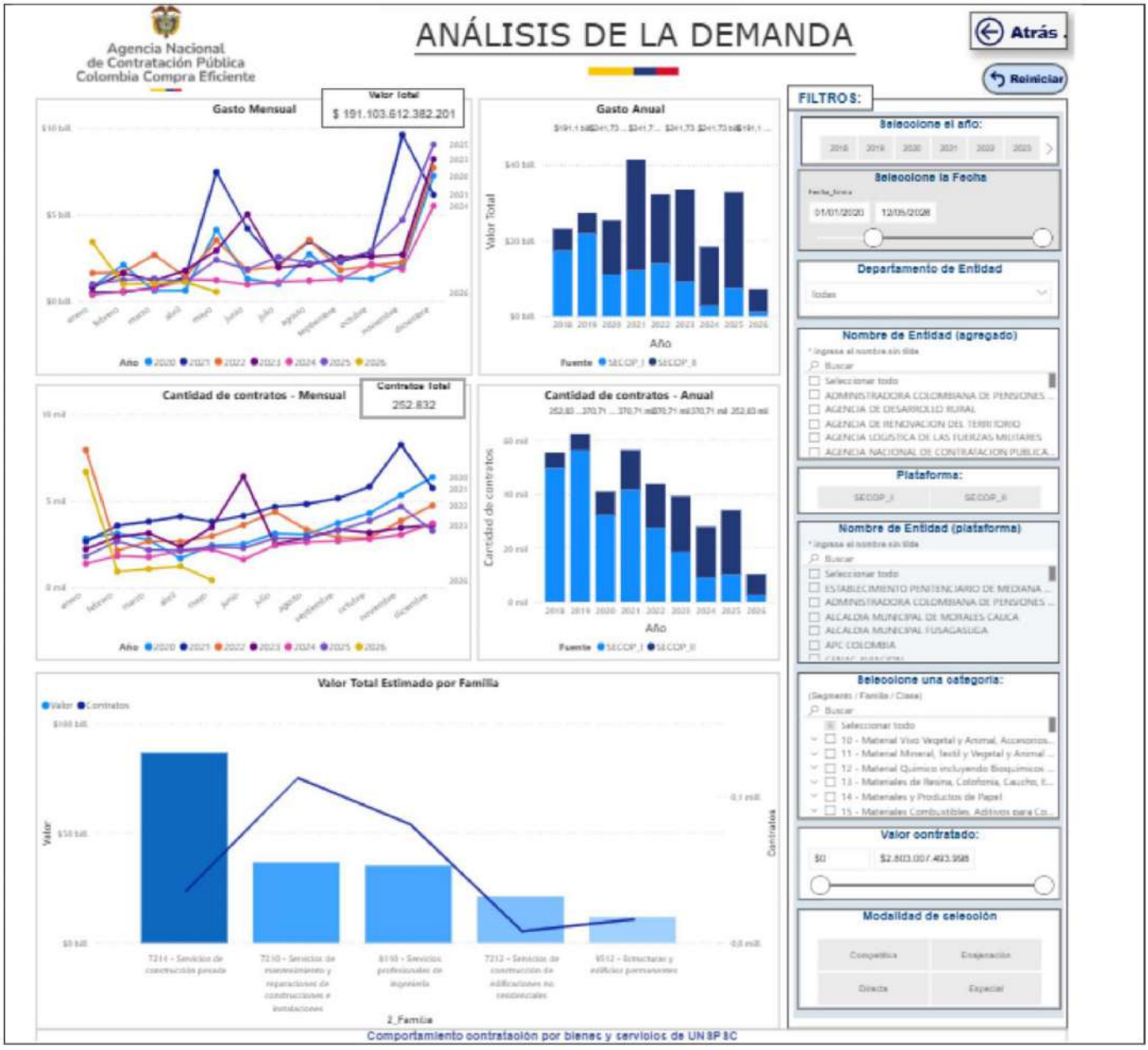
Conforme a la información expuesta anteriormente, se puede señalar que El sector de la construcción en Colombia, particularmente el subsector de obras civiles y mantenimiento de infraestructura pública, presenta condiciones de crecimiento moderado pero sostenido, impulsado principalmente por la inversión estatal. Si bien existen factores que presionan los costos (materiales, mano de obra, tasas de interés), la demanda institucional se mantiene constante, lo que garantiza la viabilidad económica del proceso.

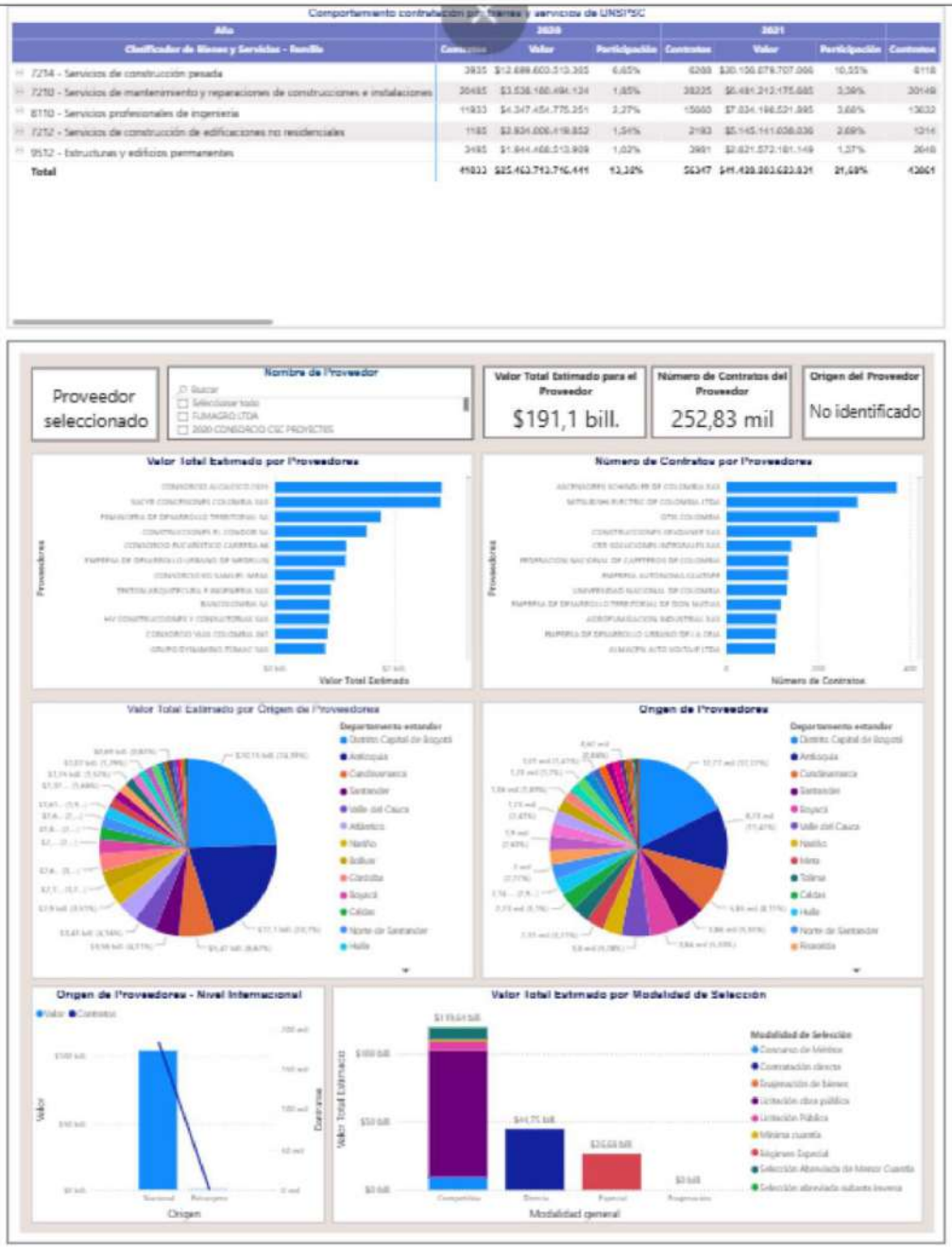
ESTUDIO DE LA OFERTA


Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE LA OFERTA
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$191.132.250.060.375
Gasto Anual
Valor total
Año
Fuente
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
252.927
Cantidad de contratos - Anual
Cantidad de contratos
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
01/01/2020
22/05/2026
Seleccione una categoría:
Filtro de Departamento - Proveedor:
Plataforma:
Nombre de Proveedor
Valor Contratación
$191,13 bill.
Número de Proveedores
102,04 mil
Número de Contratos
252,93 mil



Se puede determinar que, la modalidad se selección para este tipo de contratos es la licitación de obra pública.


ANÁLISIS DE LA DEMANDA
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
Atrás
Reiniciar
Valor total
$ 191.103.612.382.201
Gasto Mensual
Gasto Anual
Valor Total
Año
Contratos total
252.832
Cantidad de contratos - Mensual
Cantidad de contratos - Anual
Cantidad de contratos
Valor Total Estimado por Familia
Valor
Contratos
2_Familia
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
01/01/2020
12/05/2026
Departamento de Entidad
Todas
Nombre de Entidad (agregado)
Plataforma:
SECOP_I
SECOP_II
Nombre de Entidad (plataforma)
Seleccione una categoría:
Valor contratado:
$0
$2.803.007.493.958
Modalidad de selección
Competitiva
Evaluación
Directa
Especial
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC



Análisis de la oferta-Entidad

Realizando el análisis del sector, teniendo como base la búsqueda de procesos similares al que se pretende contratar, comparamos distintos contratos a través de la plataforma del SECOP II, para determinar que efectivamente se han adelantado procesos similares en vigencias recientes. En estos procesos, existe una similitud en la modalidad de selección utilizada, valor mensual y plazo de ejecución del contrato, lo que permite a la Entidad concluir que, las especificaciones contractuales que se pretenden establecer en el presente proceso guardan relación con el histórico realizado por otras Entidades y con los principios generales de la contratación estatal. Del mismo modo, se estableció que, existe una relación

de coherencia entre la necesidad expuesta y el valor determinado a contratar. Así las cosas, se procede con la estipulación de las demás disposiciones del presente estudio previo.

CORTOLIMA anteriormente ha adquirido éste tipo de servicio así:

Entidad	Contrato	Objeto	Valor Adjudicado	MODALIDAD
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA	0130 DEL 13 DE FEBRERO DE 2025	CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS INSTALACIONES DE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA CORTOLIMA	$ 1.089.567.992 COP	CORTOLIMA-LIC-0018-2024
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA	0503 DEL 23 DE MAYO DE 2024	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y MEJORAMIENTO DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE.	$ 1.785.886.103,12 COP	CORTOLIMA-LPO-0016-2022

Otras entidades también han adquirido este servicio así:

ENTIDAD	PROCESO	OBJETO	VALOR ADJUDICADO	MODALIDAD
MUNICIPIO DE TARAZA+	SA-MC-002-2026 (Presentación de oferta)	MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINSITRATIVO NRO. CI-442-2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA DE ANTIOQUIA (VIVA), INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA (IDEA) Y EL MUNICIPIO DE TARAZÁ	$1.560.000.000 COP	Selección Abreviada de Menor Cuantia sin Manifestacion de Interés
ALCALDIA LOCAL CONTINENTE EL PAILON	ACP-SAMC-2026-08 (Presentación de oferta)	ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CANCHA MÚLTIPLE Y PARQUE BIOSALUDABLE DEL BARRIO LOS PINOS EN LA LOCALIDAD CONTINENTE EL PAILÓN DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA	$ 235.679.767 COP	Selección Abreviada de Menor Cuantia sin Manifestacion de Interés

SENA Regional Huila Grupo de Apoyo Administrativo Mixto	SAMC-HIL-CIES-No-001-2026 (Presentación de oferta)	Contratar la modernización integral de los sistemas de extracción de humos metálicos del ambiente de formación de soldadura, incluyendo la adecuación de la infraestructura civil y eléctrica, con el fin de mejorar las condiciones de seguridad, salud y calidad en la Formación Profesional Integral del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios de la Regional Huila.	$ 1.799.895.484,38 COP	Selección Abreviada de Menor Cuantia sin Manifestacion de Interés

Revisada la información contenida en los contratos publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -portal SECOP II, se puede concluir que diferentes entidades del sector público contratan este servicio en su mayoría, mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía; así mismo:

a) Se identificaron en la página web de Colombia Compra Eficiente contratos celebrados por otras entidades con objeto similar, para identificar la modalidad de contratación y el tipo de contrato empleado, encontrándose que se han celebrado contratos de obra mediante contratación por modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

b) En los procesos consultados, se evidencia que las entidades han contratado el servicio mantenimiento, mejoramiento, adecuación, remodelación, construcción de obras en infraestructuras.

c) El presupuesto establecido que las entidades consultadas respecto del servicio requerido se establecen en atención a sus necesidades específicas y la demanda de actividades a desarrollar según su misionalidad.

d) El presupuesto empleado por las entidades consultadas se acerca al presupuesto oficial para este proceso contractual que adelanta la corporación autónoma regional del Tolima.

CRITERIOS DIFERENCIALES:

El 31 de diciembre de 2020 se promulgó la Ley 2069, "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia". Esta Ley establece un marco regulatorio que propicia el emprendimiento, crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad.

En ese contexto, la referida Ley incorpora una serie de estímulos e incentivos. En especial, en su Capítulo III "Compras públicas" del Título I se modifican varias disposiciones que regían el sistema de compra y contratación pública, las cuales tienen un impacto en distintas normas legales y reglamentarias.

Dentro del referido capítulo se encuentran los artículos 31 y 32 de la Ley 2069 de 2020, los cuales crea una serie de incentivos para las personas interesadas en celebrar contratos con el Estado. Por un lado, el artículo 31 introduce criterios diferenciales para el acceso de las Mipymes al sistema de compras y contratación pública, mientras que el artículo 32 introduce criterios diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de mujeres.

MIPYME Y/O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS:

La compra pública es un mercado en el que aplican los principios de la actividad económica, por lo que está sometido al marco jurídico que rige la competencia y protección del consumidor. Sin embargo, el Estado cumple varios roles dentro de la economía, ya sea como regulador, productor o consumidor. En este caso, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente como ente rector del sistema de compra pública actúa como agente regulador, es decir, como un órgano que se encarga de la creación de reglas dentro de tal mercado'. En esta línea, a continuación, se presenta un análisis que contiene el soporte jurídico, fáctico, estadístico y técnico respecto de la aplicación de los criterios diferenciales en favor de Mipyme, emprendimientos y empresas de mujeres en los documentos tipo para proyectos de interventoría de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico. Este documento contiene el estudio realizado para determinar la conveniencia de incluir los requisitos habilitantes diferenciales y los puntajes adicionales en favor de las Mipyme y las empresas y/o emprendimientos de mujeres. Er) primer lugar, el texto detalla el análisis efectuado por esta Agencia para determinar la necesidad de adoptar criterios diferenciales en favor de las Mpyme y los emprendimientos y/o empresas de mujeres, considerando la baja participación de estas en el sistema de compras públicas que, entre otras razones, se debe a las diferentes barreras que encuentran los interesados para poder acceder a este mercado, asociadas a diferentes factores que se exponen en el primer acápite. En segundo lugar, se explican las razones que justifican la escogencia de ciertos requisitos habilitantes en favor de las Mipyme y los emprendimientos y empresas de mujeres, así` como los motivos por los cuales no se seleccionaron otros. En fercer /i/gar, se exponen razones por las cuales se incorporaron en los documentos tipo sobre los cuales recae el presente estudio puntajes adicionales en favor de las Mipyme y los emprendimientos y empresas de mujeres. F/.na/mer)fe, se presentará el análisis comparativo de los indicadores de capacidad financiera y organizacional de las grandes empresas y las Mipyme en el sector de interventoría de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, para sustentar la forma en la cual se escogieron los índices de capacidad financiera y/u organizacional más flexibles en favor de las Mipyme.

La OIT manifiesta que, si bien las Mipyme son un elemento fundamental en la generación de empleo en América Latina, sus niveles de productividad tienden a ser menores en relación con otras regiones del mundo. En este sentido. el ambiente de negocios en el que estas empresas operan en la región comúnmente frena su productividad e impide su desarrollo y competitividad. Al respecto, este organismo señala que, en la fase de recuperación, las políticas públicas orientadas a las Mipyme deben tener en cuenta las problemáticas en el ambiente de negocios de cada país. Algunos de los obstáculos más comunes son: la competencia desleal por parte de los competidores informales, la falta de acceso a financiamiento, la escasa participación dé la mujer en el mercado laboral la falta de innovación, entre otros6. Estos factores impiden a las Mipyme alcanzar su más amplio potencial productivo, por lo que las políticas implementadas en la fase de recuperación deben considerar las características y limitantes del entorno del mercado.

Bajo esta perspectiva y en la búsqueda de fortalecer las Mipyme en Colombia, se expidió la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, “por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia. la cual establece un marco regulatorio que propicia el emprendimiento, crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Según la exposición de motivos de[proyecto que originó la Ley de Emprendimiento, esta norma "[...] propone facilitar el acceso de las Mipyme a la modalidad de contratación de mínima cuantía, la limitación de estos procesos a Mipyme, define la posibilidad de establecer criterios diferenciales a favor de las Mipyme en los procesos de contratación pública, amplía el ámbito de aplicación de las medidas de •compras públicas a Entidades que hoy están excluidas, establece la creación de un sistema de información e indicadores

para evaluar la efectividad de las medidas adoptadas y define la inclusión de factores de desempate en los procesos de contratación pública que priorizan este segmento".

A pesar del tratamiento inequitativo en razón del género que se presenta en los emprendimientos y formación de empresas de mujeres, el Banco Interamericano de Desarrollo -BID- expresa que América Latina y el Caribe es la región con más porcentaje de emprendimiento femenino del mundo, que significa más de ochenta y seis [86] mil millones de dólares anuales. De la misma manera, se trata de un grupo que, si bien invierten cincuenta por ciento [50%] menos de capital que los hombres emprendedores o empresarios, logran un veinte por ciento [20%] más de ingresos.

Colombia no es la excepción a la problemática de la inequidad de género en la economía y, por tanto, en la búsqueda del fortalecimiento y emprendimiento femenino se proponen soluciones mediante políticas públicas que permitan una inserción cada vez más creciente de las mujeres en los diferentes mercados. En este sentido, la exposición de motivos de la Ley 2125 de 2021, "Por medio de la cual se establecen incentivos para la creación, formalización y fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas lideradas por mujeres y se dictan otras disposiciones", señaló que en los programas de fomento al desarrollo empresarial con enfoque de género no se garantiza una participación femenina en el ámbito nacional ni territorial. Por ejemplo, se resalta en este documento que los emprendimientos de mujeres no son los más consolidados y fortalecidos dentro del presupuesto total de la inversión.

Ante este panorama, para determinar los términos en los que deben implementarse estos criterios diferenciales, es indispensable la definición de parámetros orientadores desde una perspectiva de política pública, y de tal modo, complementar la definición de emprendimiento y empresas de mujeres establecida en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Para entender entonces la necesidad del fomento al desarrollo empresarial y el emprendimiento femenino en Colombia, conviene analizar la posición de la mujer colombiana en la economía y el rol de los fondos de apoyo al emprendimiento y al desarrollo empresarial. En tal sentido, se exponen una serie de fuentes recopiladas y sistematizadas que tienen como finalidad exponer el panorama y el papel de la muj.er en las empresas y en los emprendimientos de mujer, para así determinar el apremio de establecer los criterios diferenciales.

Asimismo, según Perspectiva global de las mujeres en Posiciones de toma de decisión, Deloitte 2019, para Colombia el dieciséis coma seis por ciento [16,6%] de asientos en las juntas directivas están ocupadas por mujeres, de estas empresas solo el ocho coma seis por ciento [8,6%] son las presidentas de la junta. Ahora bien, si se compara el número de mujeres que ocupan puestos en juntas directivas se tiene que el porcentaje de juntas con una sola mujer es del cuarenta y ocho coma seis por ciento [48,6%]. con dos mujeres del ocho coma seis por ciento [8,6%) y con más de dos mujeres [2] del catorce coma tres por ciento [14,3%].

De este modo, el establecimiento de criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres permitirá también un fortalecimiento de las Mipyme, y progresivamente eliminará las brechas de género que se expusieron en este apartado. Esto se suma a que un fortalecimiento empresarial en el caso de las empresas y emprendimientos de mujeres posibilitará la reactivación económica, pues las mujeres emprendedoras son un factor clave para desencadenar el crecimiento económico y social del país, conforme lo señala la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer.

Ante este panorama, es evidente que tanto la Ley 2069 de 2020 como el Decreto 1860 de 2021, que modifica el Decreto 1082 de 2015, pretenden el reconocimiento y consolidación del emprendimiento para el desarrollo económico y el mejoramiento de las condiciones de equidad de género en Colombia. En

efecto, con los criterios diferenciales busca equilibrarse las condiciones en los emprendimientos y empresas lideradas por mujeres, y así fortalecerlas mediante la inserción en el mercado de la contratación y compra pública, sin dejar de lado que facilite a estas el acceso a un trabajo digno y el cierre de brechas de género, De igual manera, debe resaltarse la Ley 2125 de 2021 "Por medio de la cual se establecen incentivos para la constitución. formalización y fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas lideradas por mujeres y se dictan otras disposiciones - Ley creo en ti". Esta ley sigue con la filosofía y la finalidad de establecer incentivos para la creación, formalización y fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas lideradas por mujeres, y la instauración de una política pública para el emprendimiento femenino.

Teniendo en cuenta estos antecedentes y la información presentada, es evidente la necesidad de establecer criterios diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de mujeres en los documentos tipo de interventoría de obras de infraestructura social. Esto fortalecerá su creación en el país y, además, promoverá su participación en el sistema de compras públicas. De igual forma, estimulará la vinculación de las mujeres en la participación accionaria de la persona jurídica y para que ocupen cargos en los niveles directivos.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Atendiendo la disposición legal imperativa y coercitiva que imparte el artículo 2.2.1.2.4.2.16. Decreto 1860 de 2021, en cuanto insta a las entidades Estatales indistintamente del régimen decontratación a que previo a análisis de oportunidad y conveniencia fomenten la inclusión de provisión de bienes o servicios por parte de personas de especial protección, esta Corporación conforme al objeto contractual, considera que la provisión servicios para la ejecución del presente objeto contractual no pone en riesgo su cumplimiento, por tanto fomentará su participación instando al futuro contratista a que se establezca la provisión de servicios por parte de sujetos de especial protección en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%)ni inferior al cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, lo cual será contemplado como una obligación.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 680 de 2021 define los servicios nacionales de la siguiente forma:

> *"Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional,* ***usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda****.*
>
> *En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.*

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."

En este sentido, los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la ejecución o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

Dando cumplimiento al Decreto 680 y la Resolución 304 de 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública decreta en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 de 2021, lo siguiente:

"La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso."

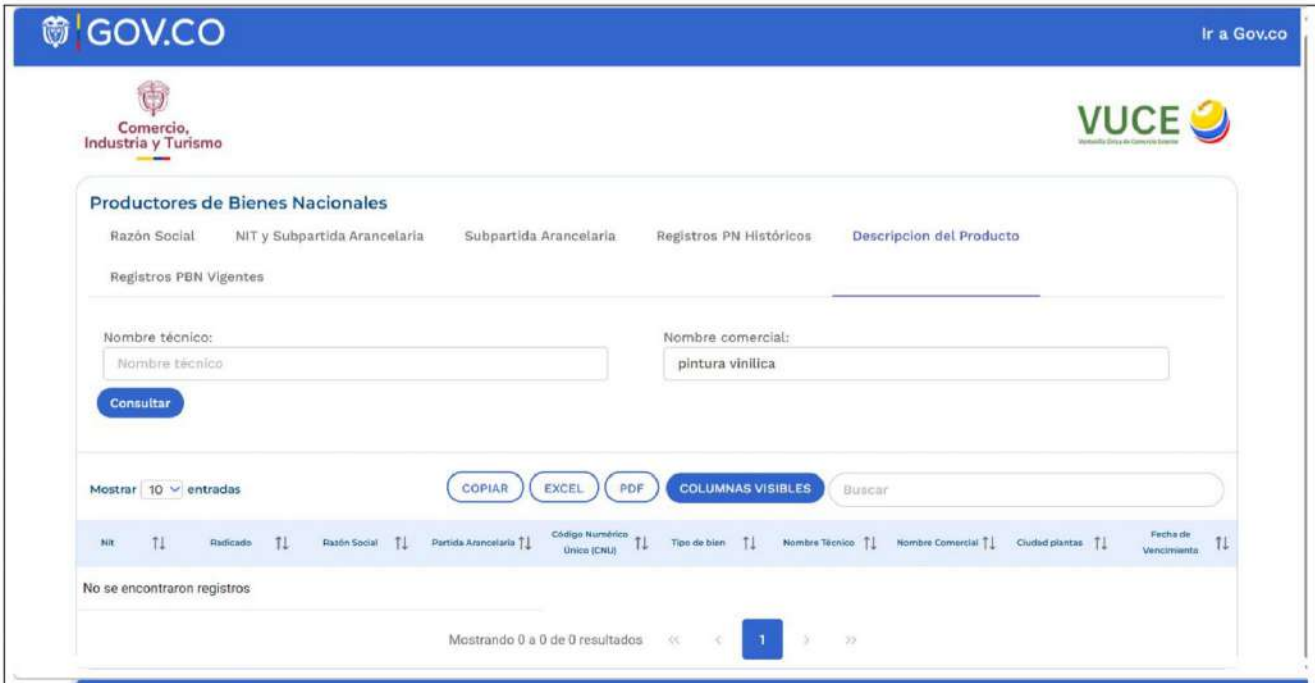
En cumplimiento de los referidos criterios, la Entidad Estatal desarrolló la siguiente metodología para identificar los bienes nacionales relevantes para la ejecución del objeto a contratar:

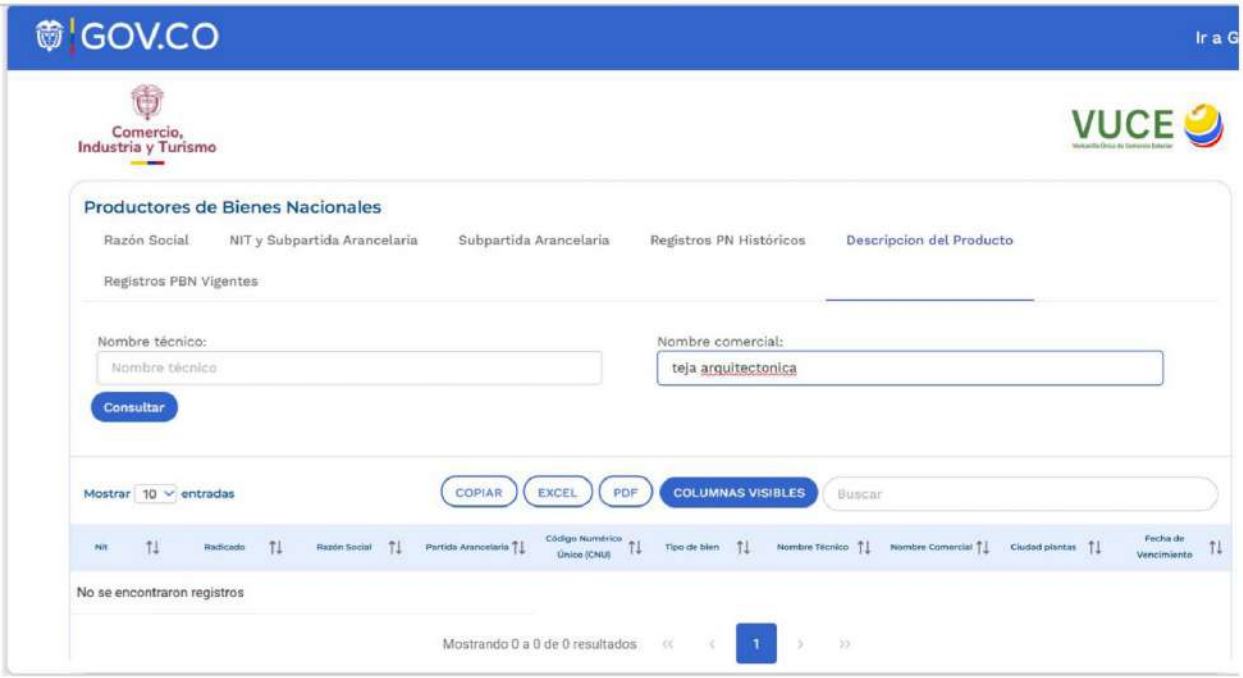
item	descripción	unidad	cantidad	valor unitario	vlr parcial	Porcentaje parcial	Porcentaje acumulado	Promedio porcentaje acumulado	Bien Relevante
3,2	pintura sobre muros a tres manos color blanco	M2	935,72	73.940,00	69.187.137	29,37%	29,37%	18,33%	RELEVANTE
4,2	Cubierta para estructura en guadua existete en Teja Arquitectonica Tj 1.01x6m Cal 31 0.25mm	m2	289	179.558,40	51.892.378	22,03%	51,39%		RELEVANTE
4,1	Estructura en guadua de refuerzo para Cubierta	m2	209	129.058,56	26.973.239	11,45%	62,84%		NO RELEVANTE
3,15	Construcciòn dinteles en Drywall	ML	215	115.000,00	24.725.000	10,49%	73,34%		NO RELEVANTE
3,1	Frizado y plomado	M2	935,72	18.900,00	17.685.108	7,51%	80,84%		NO RELEVANTE
3,18	Traslado puntos elèctricos	UND	24	305.000,00	7.320.000	3,11%	83,95%		NO RELEVANTE
3,11	Muros en bloque de concreto e=12 cms	M2	68	89.000,00	6.052.000	2,57%	86,52%		NO RELEVANTE
3,6	Remate muro en ladrillo limpio tipo santa fe	ML	35	165.000,00	5.775.000	2,45%	88,97%		NO RELEVANTE
3,14	Viguetas de E= 12x12 cms concreto de 3000 psi	ML	37	86.780,00	3.210.860	1,36%	90,33%		NO RELEVANTE
3,16	Anclajes con epòxico	UND	48	58.000,00	2.784.000	1,18%	91,51%		NO RELEVANTE
3,13	Acero de refuerzo	Kg	250	9.800,00	2.450.000	1,04%	92,55%		NO RELEVANTE
3,4	Filos y dilataciones en Estuco y pintura 3 manos	ML	95	25.000,00	2.375.000	1,01%	93,56%		NO RELEVANTE
3,1	Alfajias en concreto de acabado	ML	36	65.000,00	2.340.000	0,99%	94,56%		NO RELEVANTE
1,1	Cerramientos en lona y madera	M2	150	14.600,00	2.190.000	0,93%	95,49%		NO RELEVANTE
3,19	Suspensión puntos elèctricos	UND	24	90.000,00	2.160.000	0,92%	96,40%		NO RELEVANTE
3,9	Puerta en aluminio y vidrio	M2	4,02	490.000,00	1.969.800	0,84%	97,24%		NO RELEVANTE
3,17	Pañetes en mortero	M2	40	41.350,00	1.654.000	0,70%	97,94%		NO RELEVANTE
3,3	Pintura tipo exterior	M2	42	38.500,00	1.617.000	0,69%	98,63%		NO RELEVANTE
3,12	Columnetas tipo Grouting	ML	18	78.100,00	1.405.800	0,60%	99,22%		NO RELEVANTE
3,8	Lamparas de incrustar en muros	UND	12	109.500,00	1.314.000	0,56%	99,78%		NO RELEVANTE
3,5	Reparaciòn con mortero de reparaciòn y anclajes de acero	ML	15,89	32.500,00	516.425	0,22%	100,00%		NO RELEVANTE

De la tabla anterior, se observa que hay dos actividades que posiblemente pueden contener bienes relevantes así:

- pintura sobre muros a tres manos color blanco
- Cubierta para estructura en guadua existete en Teja Arquitectonica Tj 1.01x6m Cal 31 0.25mm

Ahora bien, se analiza la composición del apu de las actividades citadas anteriormente, y de los insumos de mayor representatividad, se realizó la consulta en el VUCE, con los siguientes resultados.





Ahora bien, se procedió a verificar si uno o varios bienes que cumplan con lo previsto anteriormente (es decir, que se cataloguen como relevantes) se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009:

Conforme lo anterior, no se evidencian bienes nacionales relevantes para el presente proceso, por ende, se asignará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule como mínimo el 40% del total de empleados y contratistas por prestación de servicios colombianos, al cumplimiento del contrato

ANALISIS FINANCIERO

1. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.*

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado Rango 1
Índice de liquidez	$\geq$ 1,1
Índice de endeudamiento	$\leq$ 0,70
Razón de cobertura de intereses	$\geq$ 1
Capital de trabajo	$ 133.662.778,69
Rentabilidad del patrimonio	$\geq$ 0,02
Rentabilidad del activo	$\geq$ 0,01

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes*

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo

2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado Rango 1
Índice de liquidez	≥ 1,2
Índice de endeudamiento	≤ 0,70
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	$ 133.662.778,69
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,04
Rentabilidad del activo	≥ 0,02

CAPACIDAD RESIDUAL.
FACTOR
Experiencia

- Experiencia del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre:
 I. el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 "*Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento"* del Clasificador de Bienes y Servicios.
- Proponente deberá diligenciar el formato correspondiente al **Formato 5A - E** el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV.
 Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

Capacidad técnica

- La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.
- Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente al **FORMATO 5B.**

Capacidad organizacional

- Estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal.
- En los Procesos de Contratación en los cuales la oferta debe presentarse antes del 5° día hábil del mes de abril, la información financiera debe ser la información auditada y aprobada por el máximo órgano social que pretende acreditar el proponente.

Contratos en ejecución

- El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (Diligenciar FORMATO 5C, Certificación lista de contratos en ejecución, se aclara que se debe diligenciar un FORMATO 5C por cada contrato en ejecución)
 - El plazo del contrato en meses
 - El valor del contrato
 - La fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año.
 - Si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado.
 - Si el contrato se encuentra suspendido, y si es así, la fecha de suspensión. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

Capacidad residual del proceso de contratación

Capacidad residual del proceso de contratación	Presupuesto oficial	Anticipo (30%)
	$ 398.097.020,63	$ 119,429,106.19

Capacidad Residual = Presupuesto Oficial – Anticipo
Capacidad Residual = $ 398.097.020,63 - $ 119,429,106.19
Capacidad Residual = $ 278,667,914.44

Además de lo anterior, el proponente deberá presentar diligenciado el formato para determinar el cálculo de la capacidad residual, que para el presente proceso es el **FORMATO 5D**

CONVOCATORIA SUJETA A LIMITACION A MIPYMES

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en uso de sus facultades y obligaciones en materia de compras y contratación pública promueve y conmina la participación de las MiPymes en los procesos de compra y contratación pública. Para tales efectos, en el marco de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 2294 de 2023, así como los cambios realizados por la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 142 de 2023, se estableció la "GUÍA PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MIPYMES EN LOS PROCESOS DE COMPRA Y CONTRATACIÓN PÚBLICA", la cual entre otros aspectos precisa lo siguiente:

"(…) 4.2. Limitación a Mipymes de Procesos de Contratación competitivos – Convocatorias limitadas a Mipymes La limitación de una convocatoria pública se refiere, como su mismo nombre lo indica, a la restricción de la participación de ciertos proponentes al proceso de selección de contratistas.

(…)

Con las modificaciones realizadas por el Decreto 1860 de 20217 se promueve y facilita la participación de la siguiente forma:

▪ La limitación de las convocatorias a Mipymes procede independientemente del régimen de contratación de las Entidades Estatales, se extiende a los Procesos de Contratación que adelanten los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y a los de los particulares que ejecuten recursos públicos. ▪ Se permite la limitación de las convocatorias a Mipymes en todos los Procesos de Contratación competitivos, es decir, en los de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y mínima cuantía, siempre y cuando se cumpla lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. ▪ La solicitud de limitación de la convocatoria deberá realizarse por Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia. Para que la limitación de la convocatoria proceda, las Entidades Estatales, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deberán tener en cuenta lo siguiente: ▪ Que el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio, que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. ▪ Que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas. Las solicitudes de limitación deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura del proceso, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. ▪ Las solicitudes realizadas por personas jurídicas sólo podrán realizarse por Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. ▪ Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipymes, podrán solicitar la limitación de la convocatoria y participar de estas.

4.2.1. Limitación territorial de las convocatorias a Mipymes

La limitación territorial de las convocatorias a Mipymes, se refiere no sólo a esa restricción que recae en la calidad del proponente, sino también sobre su domicilio. Es decir, mediante esta figura, las Entidades Estatales, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipymes que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. En estos casos, es decir, en lo que concierne a la decisión de limitar el Proceso de Contratación a Mipymes que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato, aunque es facultativa de la Entidad Estatal, el patrimonio autónomo constituido por Entidades Estatales o por los particulares que ejecutan recursos públicos, esta depende de que se verifiquen los requisitos legales indicados en el numeral precedente. Si las Entidades Estatales, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales o los particulares que ejecutan recursos públicos no reciben la solicitud, no podrán por voluntad propia, realizar la limitación territorial de la convocatoria. No obstante, se debe tener presente que lo que sucede de pleno derecho es la limitación a Mipymes nacionales a la que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, pero no la limitación territorial referida en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. ibidem, pues esta, es facultativa para la entidad. Las únicas exigencias son que la convocatoria esté limitada a las Mipymes nacionales "domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato" y que la entidad justifique su decisión en los "estudios del sector". No es procedente, entonces, que sean las Mipymes las que soliciten la "limitación territorial" a la que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015. Así lo ha manifestado la Agencia en varios conceptos jurídicos, dentro del que se destaca el concepto No. C-017 de 2024. Finalmente, para esta Agencia es pertinente aclarar que la noción de Mipymes territoriales no

existe en el ordenamiento jurídico, este término es utilizado para hacer referencia a las Mipymes nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se ejecutará el contrato, en el marco de la limitación territorial del proceso de contratación. (…)"

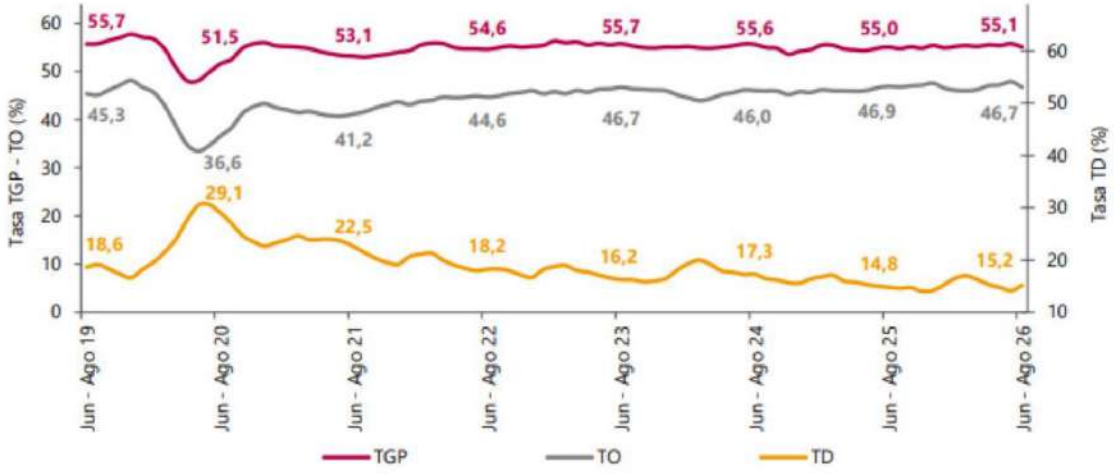
Conforme a lo expresado en la GUÍA PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MIPYMES EN LOS PROCESOS DE COMPRA Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, para el caso en concreto, teniendo como base que el lugar de ejecución es en la sede central de la entidad, en el municipio de Ibagué y en la oficina territorial ubicada en el municipio de Lerida, ambos del departamento del Tolima, resulta materialmente razonable, posibilitar limitar el Proceso de Contratación a Mipymes que tengan domicilio en departamento Tolima.

ANÁLISIS LEY 2119 DE 2021.

El mercado laboral juvenil en Colombia, que comprende a la población entre los 15 y 28 años, enfrenta importantes dificultades estructurales relacionadas con el acceso al empleo, los niveles de informalidad y las barreras para vincularse tanto al sistema educativo como al mercado de trabajo. De acuerdo con los informes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), estas condiciones reflejan los retos que persisten para garantizar mayores oportunidades de formación, inserción laboral y generación de ingresos para este grupo poblacional.

Mercado laboral de la Juventud
Trimestre móvil junio - agosto 2026

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población joven
Total nacional
Trimestre móvil junio - agosto (2019 - 2026)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

El comportamiento del mercado laboral juvenil evidencia un panorama de relativa estabilidad en la participación, pero con señales de deterioro en las condiciones de empleo. Aunque la proporción de

jóvenes que participa en el mercado laboral se mantuvo prácticamente constante, la disminución de la tasa de ocupación y el incremento de la desocupación reflejan mayores dificultades para acceder a oportunidades laborales. Este comportamiento pone de manifiesto la importancia de fortalecer las estrategias de generación de empleo, formación para el trabajo e inserción laboral juvenil, con el propósito de mejorar las condiciones de empleabilidad de esta población.

Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población joven
Total nacional
Trimestre móvil junio - agosto (2025 - 2026)

Tasas (%)	Total nacional		
	Junio - agosto 2025	Junio - agosto 2026	Diferencia en p.p.
TGP	55,0	55,1	0,0
TO	46,9	46,7	-0,2
TD	14,8	15,2	0,4

Fuente: DANE, GEIH.

En el trimestre móvil junio-agosto de 2026, la participación de los jóvenes entre 15 y 28 años en el mercado laboral nacional se ubicó en 55,1%, cifra que se mantuvo en niveles similares a la reportada durante el mismo periodo de 2025 (55,0%).

En relación con la ocupación, este indicador alcanzó el 46,7%, registrando una variación negativa de 0,2 puntos porcentuales frente al 46,9% observado un año atrás. Asimismo, la tasa de desocupación juvenil llegó al 15,2%, lo que significó un aumento de 0,4 puntos porcentuales en comparación con el 14,8% correspondiente al trimestre junio-agosto de 2025.

Tabla 2. Distribución, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada joven según rama de actividad
Total nacional
Trimestre móvil junio - agosto (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total Nacional				
	Junio - agosto 2025	Junio - agosto 2026	Distribución (%)	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**5.225**	**5.173**	**100,0**	**-52**	
Comercio y reparación de vehículos	970	975	18,8	5	0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	712	728	14,1	17	0,3
Industrias manufactureras	585	553	10,7	-32	-0,6
Alojamiento y servicios de comida	536	518	10,0	-18	-0,3
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	487	496	9,6	9	0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	418	428	8,3	10	0,2
Transporte y almacenamiento	371	390	7,5	19	0,4
Actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos	400	378	7,3	-22	-0,4
Construcción	330	346	6,7	15	0,3
Información y comunicaciones	104	95	1,8	-9	-0,2
Actividades financieras y de seguros	99	91	1,8	-8	-0,2
Explotación de minas y canteras	83	75	1,4	-8	-0,2
Actividades inmobiliarias	63	52	1,0	-11	-0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos	68	49	1,0	-19	-0,4

Fuente: DANE, GEIH.

La distribución de la ocupación juvenil evidencia una importante concentración en actividades de comercio y reparación de vehículos, así como en el sector agropecuario, que en conjunto representan una proporción significativa del empleo joven en el país. Sin embargo, la incidencia negativa de las industrias manufactureras refleja dificultades en la generación de puestos de trabajo para esta población en dicho sector. Estos resultados resaltan la importancia de diversificar las oportunidades de empleo juvenil y fortalecer la vinculación de los jóvenes a diferentes actividades productivas de la economía nacional.

Tabla 3. Distribución, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada joven según posición ocupacional
Total nacional
Trimestre móvil junio - agosto (2025 - 2026)

Posición ocupacional	Total Nacional				
	Junio - agosto 2025	Junio - agosto 2026	Distribución (%)	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**5.225**	**5.173**	**100**	**-52**	
Obrero, empleado particular	3.014	2.971	57,4	-43	-0,8
Trabajador por cuenta propia	1.672	1.700	32,9	28	0,5
Jornalero o peón	202	177	3,4	-25	-0,5
Trabajador familiar sin remuneración	128	141	2,7	12	0,2
Empleado doméstico	107	98	1,9	-9	-0,2
Obrero, empleado del gobierno	58	52	1,0	-6	-0,1
Patrón o empleador	42	34	0,7	-8	-0,2
Otro	2	1	0,0	-1	-0,0

Fuente: DANE, GEIH.

En el total nacional, durante el trimestre móvil junio-agosto de 2026, la mayor proporción de jóvenes ocupados se desempeñó como obrero o empleado particular, con una participación del 57,4%, seguida de quienes trabajaron por cuenta propia, que representaron el 32,9%. No obstante, la categoría de obrero o empleado particular también registró la mayor incidencia negativa en la variación de la ocupación, al contribuir con una disminución de 0,8 puntos porcentuales.

La distribución de los jóvenes ocupados según su posición ocupacional evidencia una alta concentración en el empleo asalariado, principalmente como obreros o empleados particulares como se mencionó anteriormente, seguido del trabajo por cuenta propia. Sin embargo, la incidencia negativa de la primera categoría refleja una reducción en la generación de empleo juvenil formal o vinculado a empresas particulares, lo que puede representar mayores dificultades para la inserción laboral de esta población. En este contexto, resulta importante fortalecer las oportunidades de empleo dependiente y promover condiciones que favorezcan la estabilidad y calidad de la ocupación juvenil.

Tabla 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población joven
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Trimestre móvil junio - agosto (2025 - 2026)

Tasas (%)	13 ciudades y áreas metropolitanas		
	Junio - agosto 2025	Junio - agosto 2026	Diferencia en p.p.
TGP	58,8	58,1	-0,7
TO	50,4	49,0	-1,4
TD	14,3	15,7	1,4

Fuente: DANE, GEIH.

En las 13 ciudades y áreas metropolitanas, durante el trimestre móvil junio-agosto de 2026, la tasa global de participación (TGP) de los jóvenes se situó en 58,1%, inferior en 0,7 puntos porcentuales a la registrada en el mismo periodo de 2025, cuando alcanzó el 58,8%.

De igual manera, la tasa de ocupación (TO) se ubicó en 49,0%, lo que representó una disminución de 1,4 puntos porcentuales frente al 50,4% reportado un año atrás. En contraste, la tasa de desocupación (TD) aumentó 1,4 puntos porcentuales, al pasar del 14,3% en 2025 al 15,7% en 2026. Este comportamiento evidencia un deterioro de las condiciones de inserción laboral de la población joven en las principales ciudades del país, reflejado tanto en una menor participación y ocupación como en un incremento del desempleo.

El comportamiento del mercado laboral juvenil en las principales ciudades y áreas metropolitanas del país refleja un debilitamiento de las condiciones de inserción laboral, caracterizado por una reducción tanto en la participación como en la ocupación, acompañada de un incremento en la desocupación. Esta tendencia evidencia mayores dificultades para que los jóvenes accedan a oportunidades de empleo en los centros urbanos, lo que resalta la necesidad de fortalecer las políticas y estrategias orientadas a la generación de empleo, la formación para el trabajo y la vinculación laboral de esta población.

Tabla 5. Jóvenes entre 15 y 28 años que no estudian ni se encuentran ocupados
Total nacional
Trimestre móvil junio - agosto 2026

Total Nacional	Junio - agosto 2026	
	Población	Proporción %
Población en edad de trabajar de 15 a 28 años	11.074	
Jóvenes entre 15 y 28 años que no estudian ni se encuentran ocupados	2.334	21,1
Jóvenes hombres entre 15 y 28 años que no estudian ni se encuentran ocupados	737	6,7
Jóvenes mujeres entre 15 y 28 años que no estudian ni se encuentran ocupados	1.597	14,4

Fuente: DANE, GEIH.

En el ámbito nacional, durante el trimestre móvil junio-agosto de 2026, se registraron aproximadamente 2.334.000 jóvenes entre los 15 y 28 años que no estudiaban ni tenían empleo, cifra equivalente al 21,1% de la población en edad de trabajar de ese grupo etario. Al examinar los resultados por sexo, se observa una mayor proporción de mujeres en esta condición, con un 14,4%, frente al 6,7% correspondiente a los hombres, lo que evidencia una brecha de género en el acceso simultáneo a oportunidades educativas y laborales.

La proporción de jóvenes que no estudian ni se encuentran ocupados evidencia un desafío importante para la inclusión social y económica de esta población en Colombia. Resulta especialmente preocupante la brecha de género, dado que las mujeres representan una proporción considerablemente mayor que los hombres en esta condición, lo que puede estar asociado a barreras diferenciadas para acceder a oportunidades educativas y laborales. Este panorama resalta la importancia de implementar estrategias que faciliten la continuidad educativa, la capacitación y la inserción laboral juvenil, incorporando acciones que contribuyan a reducir las desigualdades de género.

El mercado laboral juvenil en Colombia presenta dificultades estructurales que limitan el acceso a empleos formales y estables. Entre las principales barreras se encuentra la falta de experiencia laboral, debido a que muchas empresas exigen trayectoria previa, lo que dificulta la primera vinculación de los jóvenes al mercado de trabajo. A esto se suman los elevados niveles de informalidad, pues más del 55% de los jóvenes ocupados desempeña actividades sin garantías suficientes de protección social y estabilidad en sus ingresos. Asimismo, persiste una brecha entre la formación académica y las necesidades del sector productivo, dado que contar con estudios técnicos o profesionales no asegura una inserción laboral acorde con las competencias adquiridas, lo que puede conducir al desempeño de actividades diferentes a las de su formación o al trabajo informal por cuenta propia.

Estas condiciones evidencian la necesidad de fortalecer las estrategias de formación para el trabajo, generación de oportunidades de primer empleo y promoción de la vinculación laboral formal de la población joven.

Por tal razón, para el presente proceso de selección, el contratista se obliga con la entidad a vincular, laboral o contractualmente a jóvenes entre 18 a 28 años de edad de forma inmediata y durante toda la

ejecución del contrato estatal. En ningún caso, el porcentaje de jóvenes vinculados podrá ser inferior al 8% del total del personal que requiere el contratista para la ejecución contractual.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO	NO
México		SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	EXCEPCIÓN 38	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	NO	SI	NO	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

11. ANEXOS

A. Certificado de disponibilidad presupuestal
B. Matriz de riesgos

VIANNY KATHERINE MENDEZ MASMELA
Subdirectora Administrativa Y Financiera

FIRMA

ANDRES FELIPE ORTIZ CARDONA Profesional Especializado Subdirección Administrativa y Financiera – Gestión Administrativa. Supervisor – Requisitos técnicos	FIRMA:
ROBINSON MORENO OCHOA Jefe de Oficina Asesora de Planificación Institucional y Direccionamiento Estratégico Supervisor	FIRMA:
IFM ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS Contratista Indicadores financieros y capacidad organizacional	FIRMA:
YESSICA PAOLA GUTIERREZ GUZMAN Abogada Contratista Requisitos Jurídicos	FIRMA:
ANGELICA MARIA VALENCIA BONILLA Jefe Oficina De Contratación (Modalidad de selección y tipología del contrato)	FIRMA:

Proyectó: Yessica Paola Gutierrez Guzmán Abogada-Contratista SAF
Revisó: Andrés Felipe Ortiz Cardona – Coordinador Gestión Administrativa
Revisó Oficina de Contratación: Juan Manuel Barrero Guzman – Abogado Oficina de contratación

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN
22/5/2024	00	Se recodifica pasando por su naturaleza de ser instructivo a formato. Viene de IN_GC_001 Versión 13